

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA



Fecha de expedición: 05/04/2021 - 3:00:52 PM
Recibo No.: 0021118414

**CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JfdbplZQUknEwikC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA
Sigla: No reportó
Nit: 900306309-1
Domicilio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-583986-02
Fecha de Matrícula: 26 de Enero de 2015
Último año renovado: 2021
Fecha de Renovación: 29 de Marzo de 2021

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 43 A 14 57 Conjunto Inmobiliario San Francisco Centro Emp
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: impuestos@grancolombiagold.com.co
notificaciones@grancolombiagold.com.co
Teléfono comercial 1: 4485220
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CR 43A #14-57 Conjunto Inmobiliario San Francisco Centro Empresarial PH piso 13
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: notificaciones@grancolombiagold.com.co
impuestos@grancolombiagold.com.co
Teléfono para notificación 1: 4485220
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha de expedición: 05/04/2021 - 3:00:52 PM

Recibo No.: 0021118414

Valor: \$00



CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JfdbplZQUknEwikC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

PROPIETARIO - CASA PRINCIPAL

Nombre de la sociedad(Casa Principal): GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA
SUCURSAL COLOMBIA

Domicilio Casa Principal: PANAMA, PANAMA, PANAMA

APERTURA SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

APERTURA SUCURSAL EXTRANJERA EN COLOMBIA: Que por Escritura Pública No. 2185, Otorgada en la Notaría 17 de Bogotá D.C, en julio 10 de 2009, registrada inicialmente en esta Entidad en septiembre 15 de 2011 y nuevamente inscrita en esta Entidad el 23 de enero de 2015, en el libro 6, bajo el número 496, se protocolizaron los documentos de fundación, los estatutos de la sociedad extranjera y el acto que acordó la apertura de la sucursal en Colombia, bajo el nombre de:

ZANDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta septiembre 15 de 2061.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: El objeto social de la sucursal es el de inversión, prospección, exploración, construcción de infraestructuras, montaje, explotación, beneficio, transformación, transporte, comercialización y exportación de todos o cualquiera de los minerales, hidrocarburos y energía eléctrica que se encuentren en el suelo y el subsuelo, ya sean de propiedad nacional o de propiedad privada.

En desarrollo de uso objeto social, la sucursal podrá:

1) Celebrar con el ministerio de minas y energía, ingeominas u otras empresas del orden público o privado los acuerdos o contratos en las modalidades que sea del caso u otros negocios jurídicos permitidos por la ley.

2

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha de expedición: 05/04/2021 - 3:00:52 PM
Recibo No.: 0021118414



Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JfdbplZQUknEwikC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

2) Colocar sus fondos en valores, tales como acciones y otros certificados de participación, así como en otros títulos de crédito que producen intereses, bajo cualquier nombre o en cualquier forma.

3) Invertir o comprar bienes e inmuebles, adquirir poseer, alquilar, arrendar, parcelar, mejorar, edificar, vender o enajenar, hipotecar, gravar, constituir obras de infraestructura, tales como carreteras, tuberías y otras similares en bienes inmuebles.

4) Dar fianzas y otras garantía, construir fideicomisos y cartas de crédito, hipotecar o dar en prenda o gravar de otra forma elementos patrimoniales, todo ello para garantizar deudas de la sucursal.

5) Comercializar al por mayor o en pequeñas cantidades a plazos, importar y exportar materias primas, minerales, materiales orgánicos, productos semielaborados, productos acabados de cualquier clase.

6) Tomar y dar dinero en préstamo.

7) Solicitar toda clase de títulos o permisos a las autoridades competentes, celebrar los contratos a que haya lugar y en general disponer de los derechos mineros o petroleros a cualquier título, ya sea para enajenarlos, gravarlos, cederlos, etc.

8) Realizar todo tipo de donaciones, a favor de cualquier persona natural y/o jurídica por cualquier monto en desarrollo de su objeto social.

9) Adoptar las decisiones que se requiera dirigidas al cumplimiento del objeto social.

CAPITAL

CAPITAL ASIGNADO: Que el capital asignado a la Sucursal en Colombia es \$118.137.300,00.

REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO Y/O MANDATARIO

REPRESENTACION LEGAL: La sociedad tendrá Representante Legal Principal, Representante Legal Suplente. Los representantes legales tendrán las más amplias y suficientes facultades para representar y actuar en nombre de la compañía, ante las autoridades del poder público de las ramas ejecutivas, legislativas y jurisdiccional y demás entidades

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha de expedición: 05/04/2021 - 3:00:52 PM

Recibo No.: 0021118414

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JfdbplzQUknEwikC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ubernamentales, así como ante las empresas de derecho privado en todos los negocios que la compañía se proponga desarrollar en Colombia y para realizar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía.

Así mismo tendrá Representante Legal Judicial, Representante Legal Judicial Suplente y Segundo Suplente del Representante Legal Judicial.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL:

El Representante Legal Judicial Principal o sus Suplentes tendrán la facultad para actuar en cualquier asunto en que pudiere tener interés la sociedad como demandante o demandada; representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad en los procesos y actuaciones que adelante ésta en los asuntos específicos de trámites que se surtan o deban surtirse ante todo tipo de autoridades de policía, judiciales, administrativas, mineras, ambientales, fiscales, civiles, laborales, penales o judiciales y cualquier otra autoridad pública, en cualesquiera juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que la sociedad tenga que intervenir directa o indirectamente para su defensa; presentar demandas, amparos administrativos o civiles, querellas, denuncias, notificarse en de la sociedad de los autos admisorios de demandas, mandamientos de pago, cobros coactivos, o de cualquier providencia que deba ser notificada; contestar demandas o requerimientos, recibir el traslado de las mismas, recibir y aportar documentos o solicitudes, promover y evacuar pruebas; interponer recursos de acuerdo con la ley; practicar medidas cautelares de embargo y secuestro de bienes; representar a la sociedad en todos los procesos que se adelanten ante las autoridades judiciales y administrativas, con las facultades especiales de conferir poderes especiales, conciliar, recibir, desistir, transigir, sustituir, revocar, reasumir, participar en las audiencias especiales de conciliación con facultad para conciliar, así como para absolver interrogatorios de parte con la facultad expresa de confesar, suscribir pólizas y en general, para todas las diligencias, gestiones, actuaciones y representaciones anexas, conexas, accesorias o complementarias, y para agotar los trámites que en derecho sean pertinentes para la defensa de los intereses de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
-------	--------	----------------

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha de expedición: 05/04/2021 - 3:00:52 PM

Recibo No.: 0021118414

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JfdbplzQUknEwikC

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTANTE LEGAL
 PRINCIPAL

LOMBARDO PAREDES ARENAS
 DESIGNACION

C.E 476.705

Por Acta del 25 de marzo de 2014 de la Junta Directiva, registrado(a) inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 14 de abril de 2014 y posteriormente inscrita en esta Cámara el 23 de enero de 2015, en el libro 6, bajo el número 496.

REPRESENTANTE LEGAL
 SUPLENTE

JOSE IGNACIO NOGUERA GOMEZ
 DESIGNACION

80.413.650

Por Escritura Pública No. 4785 del 12 de diciembre de 2014 de la Notaría 44a. de Bogotá, registrado(a) inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 18 de diciembre de 2014 y posteriormente inscrita en esta Cámara el 23 de enero de 2015, en el libro 6, bajo el número 496.

REPRESENTANTE LEGAL
 JUDICIAL PRINCIPAL

ALEJANDRO RAMIREZ
 ECHEVERRY
 DESIGNACION

16.752.328

Por acta del 30 de septiembre de 2014 de la Junta Directiva reducida a Escritura Pública número 4785 del 12 de diciembre de 2014, de la Notaría 44 de Bogotá D.c., registrado(a) inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 18 de diciembre de 2014 y posteriormente inscrita en esta Cámara el 23 de enero de 2015, en el libro 6, bajo el número 496

REPRESENTANTE LEGAL
 JUDICIAL SUPLENTE DE LA
 SUCURSAL

JONATHAN ARISTIZABAL
 ARANGO
 DESIGNACION

1.020.448.251

Por Acta del 11 de mayo de 2018, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 4 de julio de 2018, en el libro 6, bajo el número 2043

SEGUNDO SUPLENTE DEL
 REPRESENTANTE LEGAL
 JUDICIAL

CARLOS EDUARDO CASTILLA
 BRAVO
 DESIGNACION

78.747.916

Por Acta del 3 de octubre de 2018, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 18 de octubre de 2018, en el libro 6, bajo el número 3177.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha de expedición: 05/04/2021 - 3:00:52 PM

Recibo No.: 0021118414

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JfdbplzQUknEwikC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Por Acta del 30 de mayo de 2014 de la Junta Directiva, registrada inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 20 de agosto de 2014 y posteriormente registrado(a) en esta Cámara el 23 de enero de 2015, con el No. 496 del libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	ANA MARIA GIRALDO GOMEZ	C.C. 43.870.815 T.P. 142063-T

Por Extracto de Acta del 22 de enero de 2021, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de febrero de 2021, con el No. 476 del libro VI, se designó a:

REVISOR FISCAL SUPLENTE	ANGELA MARIA GOMEZ ZULUAGA	C.C. 43.584.851 T.P. 57182-T
-------------------------	----------------------------	---------------------------------

PODERES

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2284 Fecha: 2014/12/03
Procedencia:	NOTARIA 2A DE MEDELLIN
Nombre Apoderado:	ALEJANDRO RAMIREZ ECHEVERRI
Identificación:	16752328
Clase de Poder:	GENERAL
Inscripción:	2015/01/27 Libro: 5 Nro.: 54

Facultades del Apoderado:

Para que, individual y autónomamente, obrando según las condiciones que se señalan y bajo las instrucciones del Representante Legal de la compañía, actúe, realice o celebre los siguientes actos jurídicos en nombre y representación de la sociedad:

1. Para que actúe en nombre de la sociedad y la represente en todos los actos propios del derecho del trabajo (Asuntos laborales) en que la empresa deba iniciar acciones, comparecer por su propia iniciativa o actuar como demandada o citada ante cualquier autoridad administrativa, privada o jurisdiccional dentro del territorio nacional (COLPENSIONES, EPS, ARL, SENA, CIBF, FONDOS DE PENSIONES, CAJAS DE COMPENSACION, ENTIDADES PRIVADAS O ADMINISTRATIVOS, DESCENTRALIZADOS, AUTONOMOS,

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha de expedición: 05/04/2021 - 3:00:52 PM

Recibo No.: 0021118414

Valor: \$00



**CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JfdbplZQUknEwikC

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

MINISTERIOS, JUZGADOS, TRIBUNALES, NOTARIAS, CONSEJO DE ESTADO, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, ENTRE OTROS), con el fin de cumplir con cualquiera de las siguientes actuaciones: Presentación, notificación y contestación de toda clase de reclamaciones, acciones, recursos y demandas; iniciación de investigaciones o comparecencia de ellas como demandante o demandado, absolución de interrogatorios de parte con la facultad de confesar, conferir toda clase de poderes especiales dentro de los términos del presente mandato a criterio del mandatario general, interponer recursos y desistir, conciliar, transigir, y en general todas aquellas actuaciones propias e inherentes al mandato conforme a las atribuciones de la ley y el presente poder. De la misma manera para representar a la sociedad en todo lo relacionado con los trabajadores directa e indirectamente, con sus organizaciones sindicales y las negociaciones colectivas de trabajo. La relación que se hace es por vía enumerativa solamente.

2. Los apoderados no podrán sustituir en todo ni en parte las facultades conferidas por el presente poder, ello sin perjuicio de las facultades otorgadas en relación con los poderes especiales descritos.

3. El Presente poder terminará de manera automática por libre revocación por parte de la sociedad sin necesidad de indicación de causa.

4. Para revisar la información técnica y jurídica de los expedientes de los títulos mineros y solicitudes de los cuales su poderdante es titular, así como para notificarse, recibir y aportar documentos, interponer recursos, pedir suspensiones, prórrogas, integraciones, permisos para subcontratar, contestar requerimientos, dar avisos, suscribir pólizas, cánones, formatos y, en general, realizar todas aquellas actuaciones que sean necesarias para la protección de todos y cada uno de los títulos mineros de su poderdante.

5. Para interponer servidumbres mineras y amparos administrativos por perturbaciones sobre los títulos mineros de los cuales su poderdante es titular con base en los artículos 306 del Código de minas, ley 685 de 2001, así como para revisar los expedientes de dichos amparos y solicitudes, notificarse, recibir y aportar documentos, interponer recursos y, en general realizar todas aquellas actuaciones que sean necesarias para la protección de todos y cada uno de los títulos mineros de su poderdante.

6. Para que represente judicial y extrajudicialmente a la sociedad en

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha de expedición: 05/04/2021 - 3:00:52 PM

Recibo No.: 0021118414

Valor: \$00



CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JfdbplzQUknEwikC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

los procesos y actuaciones laborales, civiles, penales y administrativas que adelante esta ante cualquier entidad quedando facultado para presentar y seguir hasta su terminación, las demandas, denuncias, procesos, actos, diligencias, audiencias y actuaciones respectivas, solicitar pruebas, presentar documentos, interponer recursos, notificarse, emplazar, excepcionar, finalizar anticipadamente el proceso, conciliar y, en general, realizar todas aquellas actuaciones que sean necesarias para la protección de los intereses de la compañía, incluida la absolución de interrogatorios de parte con la facultad de confesar y conferir toda clase de poderes especiales dentro de los términos del presente mandato.

REFORMAS DE LA SUCURSAL

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Escritura No.16628 de agosto 19 de 2010.

Escritura No.1757 de junio 29 de 2011 de la Notaría 44a. de Bogotá, aclarada mediante escritura pública No.4053, del 18 de noviembre de 2015, de la Notaría 44a. de Bogotá D.C..

Escritura No.2688 del 12 de septiembre de 2011 de la Notaría 44a. de Bogotá, registrada en esta Entidad el 15 de septiembre de 2011 y nuevamente inscrita en esta Cámara el 23 de enero de 2015, en el libro 6o., bajo el No.496, mediante la cual la sucursal cambia su domicilio de Bogotá a la ciudad de Medellín.

Escritura Pública No.4405, del 17 de diciembre de 2012, de la Notaría 44 de Medellín.

Escritura Pública Número 299, del 05 de febrero de 2013, de la Notaría 44 de Bogotá D.C., registrada inicialmente en esta Entidad el 13 de febrero de 2013 y nuevamente inscrita en esta Cámara el 23 de enero de 2015, en el libro 6o., bajo el No.496, mediante la cual la Sucursal Extranjera cambia su domicilio de la ciudad de Medellín a la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura No.4785 del 12 de diciembre de 2014 de la Notaría 44a. de Bogotá, registrada inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 18 de diciembre de 2014 y posteriormente inscrita en esta Entidad el 23 de enero de 2015, en el libro 6o., bajo el No.496, mediante la cual la

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha de expedición: 05/04/2021 - 3:00:52 PM
Recibo No.: 0021118414



Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JfdbplZQUknEwikC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

sucursal extranjera cambia su domicilio de Bogotá a la ciudad de Medellín.

Escritura No.2828, del 26 de diciembre de 2016, de la Notaría 2a. de Medellín, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de enero de 2017, bajo el No.158 del libro 6 del registro mercantil.

Escritura Pública No.966 del 20 de junio de 2018, de la Notaría 10a. de Medellín, inscrita en esta cámara de comercio el 26 de junio de 2018, bajo el No.001983 del libro VI del registro mercantil, mediante la cual, se aprobó el cambio de razón social de la sociedad extranjera así:

GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA S.A.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 0722

Actividad secundaria código CIIU: 0990

Otras actividades código CIIU: 4662

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la Sucursal de Sociedad Extranjera, a la fecha y hora de su expedición.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha de expedición: 05/04/2021 - 3:00:52 PM

Recibo No.: 0021118414

Valor: \$00



CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JfdbplzQUknEwikC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

ZADRR-0083

CLASE DE CONTRATO: ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA.
ARRENDADOR: ZANDOR CAPITAL SA COLOMBIA.
ARRENDATARIO: OLGA LUCIA BUITRAGO CARMONA.
OBJETO: CONCEDER EL GOCE Y DISFRUTE DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA NOMENCLATURA CASA N. A-22 BARRIO MANZANILLO JURISDICCIÓN DE SEGOVIA-ANTIOQUIA.
CANÓN DE ARRENDAMIENTO: CIENTO VEINTE MIL PESOS COLOMBIANOS (\$120.000) MENSUALES.
TÉRMINO DE DURACIÓN: UN AÑO
FECHA DE INICIACIÓN: 01 DE FEBRERO DE 2016

Entre los suscritos a saber, por una JULIANA GÓMEZ VILLEGAS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 22.551.255 de Barranquilla, quien obra en calidad de Representante Legal Suplente de ZANDOR CAPITAL SA COLOMBIA, sucursal de la sociedad comercial ZANDOR CAPITAL S.A., con domicilio en Panamá, registrada ante la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá el 24 de abril de 2008, bajo la Ficha 613242, Documento 1332435, cuyos estatutos y resolución que acordó el establecimiento de la sucursal en Colombia se protocolizó mediante Escritura Pública número 2185 de 10 de julio de 2009, otorgada en la Notaría Diecisiete (17) del Círculo de Bogotá, inscrita el 31 de agosto del mismo año bajo el número 179615 del Libro VI de la Cámara de Comercio de Bogotá, según consta en el certificado de Existencia y Representación Legal (Anexo 1) expedido por la mencionada cámara de comercio, identificada con el NIT 900.306.309-1, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL ARRENDADOR** y OLGA LUCIA BUITRAGO CARMONA, mayor de edad, domiciliada y residente en Segovia-Antioquia identificada con la cédula de ciudadanía No 42.938.860 expedida en Segovia (Antioquia), quien obra en su propio nombre, quien en adelante se denominará **EL ARRENDATARIO**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de arrendamiento de vivienda urbana, el cual se registrá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la ley.

PRIMERA. OBJETO. Conceder por parte del **ARRENDADOR** al **ARRENDATARIO** el goce y disfrute del bien inmueble identificado con la nomenclatura CASA A-22 UBICADA EN EL BARRIO MANZANILLO, JURISDICCIÓN DE SEGOVIA – ANTIOQUIA, SEGÚN LINDEROS ESTABLECIDOS EN DOCUMENTO QUE SE ADJUNTA Y QUE HACE PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El **ARRENDATARIO** se obliga a pagar la suma de CIENTO VEINTE MIL PESOS COLOMBIANOS (\$120.000) por concepto de canon de arrendamiento acordado los primeros 15 días de cada mes.

TERCERA. MORA. La mora por falta de pago del canon mensual en la oportunidad y forma acordada facultará al **ARRENDADOR** para hacer cesar el contrato de arrendamiento y exigir judicial o extrajudicialmente la restitución del bien. Con la firma de este contrato el **ARRENDATARIO** renuncia expresamente a los requerimientos legales, judiciales o privados.

CUARTA. DESTINACIÓN. El **ARRENDATARIO** se obliga a usar el inmueble para la vivienda de él y de su familia, y no podrá darle otro uso, ni ceder o transferir el arrendamiento sin la previa autorización escrita del **ARRENDADOR**, la cual será expedida por el Área Legal de éste. El incumplimiento de esta cláusula dará derecho al **ARRENDADOR** para dar por terminado el contrato y exigir la entrega del inmueble o, en caso de cesión o subarriendo, celebrar un nuevo contrato con

los usuarios reales, sin necesidad de requerimientos judiciales o privados, a los cuales renuncia el ARRENDATARIO.

QUINTA. RECIBO Y ESTADO. El ARRENDATARIO declara que ha recibido el inmueble objeto de este contrato en las mínimas condiciones de habitabilidad y manifiesta que a la terminación del contrato, devolverá al ARRENDADOR el inmueble en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro proveniente del tiempo y uso legítimo.

PARÁGRAFO. En el evento que el ARRENDADOR realice mejoras (renovación, reparaciones, ampliaciones, mantenimiento, etc.) al inmueble objeto del presente contrato para efectos de mejorar el estado de éste, el ARRENDATARIO se obliga, al momento de terminación del contrato, a devolver al ARRENDADOR el inmueble en el estado final con el que queda después de realizadas dichas mejoras.

SEXTA. MEJORAS. El ARRENDATARIO tendrá a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la ley (C.C. Arts. 2028, 2029 y 2030) y no podrá realizar otras sin el consentimiento escrito previo del ARRENDADOR, el cual se realizará a través del área legal de éste. El incumplimiento de lo anterior será causal para la terminación del contrato por parte del ARRENDADOR.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR. Son obligaciones del ARRENDADOR las siguientes:

- 7.1. Entregar al ARRENDATARIO en la fecha convenida el inmueble dado en arrendamiento en condiciones mínimas de habitabilidad, servicio, seguridad y sanidad y poner a su disposición los servicios, cosas o usos conexos y los adicionales aquí convenidos.
- 7.2. Mantener en el inmueble los servicios, las cosas y los usos conexos y adicionales en buen estado de servir para el fin convenido en el contrato.
- 7.3. Las demás obligaciones consagradas para los arrendadores en el capítulo II título XXVI libro 4 del Código Civil (Ley 820 de 2003 Art 8 Núm. 5).

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO. Son obligaciones del ARRENDATARIO las siguientes:

- 8.1. Pagar al ARRENDADOR en el lugar convenido en la cláusula segunda del presente contrato, el precio del arrendamiento.
- 8.2. Cuidar del inmueble y las cosas recibidas en arrendamiento. En caso de daños o deterioros distintos derivados del uso normal o de la acción del tiempo y que fueren imputables al mal uso del inmueble o a su propia culpa, y/o las personas que con el convivan habitual o permanentemente.
- 8.3. Efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones o sustituciones necesarias las que en todo caso deberán ser autorizadas, por el ARRENDADOR a través de su área legal con apoyo de la Coordinación de Servicios Generales.
- 8.4. Pagar a tiempo los servicios, cosas o usos conexos y adicionales, así como las expensas comunes en los casos en que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.
- 8.5. Informar de manera inmediata y por escrito al ARRENDADOR y a la autoridad competente, sobre la presencia de personas extrañas en las instalaciones del inmueble objeto del presente contrato, al igual que de cualquier tipo de perturbación contra la tenencia del inmueble. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación del contrato por parte del ARRENDADOR.
- 8.6. Realizar el mantenimiento de las zonas verdes aledañas a la vivienda y que se encuentran dentro del área del bien inmueble objeto del presente contrato.
- 8.7. Permitir la realización de visitas periódicas por parte del ARRENDADOR al bien objeto del presente contrato, con el fin de verificar el buen uso dado al mismo.

8.8. Las demás obligaciones consagradas para los arrendadores en el Capítulo III Título XXVI Libro 4 del Código Civil (Ley 820 de 2003 Art 9 Núm. 5).

NOVENA. PROHIBICIONES. El ARRENDATARIO tendrá prohibido lo siguiente:

- 9.1. Establecer cultivos en el área no construida del bien inmueble y/o en predios aledaños, así como reparaciones, ampliaciones, cambios o mejoras en el bien inmueble objeto del contrato tanto en el área construida como no construida, sin autorización previa y escrita del ARRENDADOR, la cual se realizará a través de la área legal de éste.
- 9.2. Establecer ventas de licores, comestibles, bebidas, bailes, juegos o diversiones públicas en el inmueble o darle a éste una destinación diferente a la vivienda del ARRENDATARIO y su familia.
- 9.3. Permitir que viva o se hospede habitual o permanentemente en el inmueble arrendado, persona diferente a la familia del ARRENDATARIO, aun cuando labore al servicio del ARRENDADOR, salvo que éste lo autorice por escrito a través de su área legal.
- 9.4. Realizar mejoras en el bien inmueble objeto de este contrato incluida tanto el área construida como no construida, sin la previa autorización escrita del ARRENDADOR expedida por su área legal.
- 9.5. Realizar barequeo o cualquier tipo de acciones de minería ilegal (exploración o explotación, inclusive actos preparatorios para ello) dentro del inmueble arrendado área construida y no construida así como sectores aledaños.
- 9.6. Permitir a terceros ejecutar acciones de minería ilegal así como la apertura de túneles o bocaminas en el inmueble, área construida y no construida, objeto del presente contrato, así como en sectores aledaños.
- 9.7. Perturbar de cualquier forma el uso y goce de los bienes inmuebles aledaños.
- 9.8. Proceder de forma tal que afecte la tranquilidad de los vecinos o destine para él o terceros el inmueble para actos delictivos o que impliquen contravención a la legislación penal colombiana.

DÉCIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Las partes en cualquier momento y de mutuo acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato. De igual manera serán causales de terminación del contrato en forma unilateral, por parte del ARRENDADOR, las siguientes:

- 10.1. El no pago por parte del ARRENDATARIO del canon de arrendamiento o de los reajustes dentro del término estipulado.
- 10.2. El no pago de los servicios públicos, que cause la desconexión o pérdida del servicio o el pago de las expensas comunes, cuando su pago estuviere a cargo del arrendatario.
- 10.3. No cuidar en forma debida el bien inmueble incluyendo tanto el área construida como no construida, así como las cosas recibidas en arrendamiento.
- 10.4. Que el bien inmueble sufra daños o deterioros distintos derivados del uso normal o de la acción del tiempo y que fueren imputables al mal uso del inmueble o a la propia culpa del ARRENDATARIO y/o las personas que con él convivan.
- 10.5. No efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones o sustituciones necesarias en el bien inmueble.
- 10.6. No Informar de manera inmediata y por escrito al ARRENDADOR y a la autoridad competente, sobre la presencia de personas extrañas en las instalaciones del inmueble objeto del presente contrato al igual que de cualquier tipo de perturbación contra la tenencia del inmueble.
- 10.7. Subarrendar total o parcial el inmueble, así como ceder el contrato o el goce del inmueble, como también cambiar de destinación del mismo sin expresa autorización del ARRENDADOR manifestada a través de su área legal.
- 10.8. La incursión reiterada del ARRENDATARIO en actos que afecten la tranquilidad de los vecinos, o que se destine el inmueble para actos delictivos o que impliquen contravención a la ley penal.
- 10.9. La realización de reparaciones, mejoras, cambios o ampliaciones del inmueble objeto del contrato, así como cualquier acción u omisión de parte del ARRENDATARIO, la cual afecte la

- forma y/o composición del inmueble, tanto en el área construida como no construida, sin expresa autorización del **ARRENDADOR** manifestada a través de su área legal.
- 10.10. La destrucción total o parcial del inmueble tanto en el área construida como no construida, por parte del **ARRENDATARIO** y/o los miembros de su familia y/o terceros que residan en el bien inmueble habitual o permanentemente.
- 10.11. Autorizar, permitir o exigir ante la persona designada por el **ARRENDADOR** a través de la empresa de seguridad privada el acceso por la portería común de personas no **AUTORIZADAS** previamente y por escrito por parte del **ARRENDADOR** a través de su área legal
- 10.12. Cumplimiento del plazo del contrato.
- 10.13. Por violación a las prohibiciones establecidas para el **ARRENDATARIO** en la cláusula anterior del presente contrato y las demás previstas por el Artículo 22 de la Ley 820 de 2003

DÉCIMO PRIMERA. LIMITACIÓN DEL USO Y GOCE. El **ARRENDADOR** limitará el uso y goce del bien inmueble objeto del contrato en el sentido que si el mismo se ubica dentro de áreas con Portería común y/o ubicado en zonas aledañas a las minas PROVIDENCIA, EL SILENCIO, SANDRA K, ZONA INDUSTRIAL, o MARIA DAMA, sólo se permitirá el acceso al **ARRENDATARIO** y su núcleo familiar y/o personas que residan habitual o permanentemente en el inmueble, y que hayan sido previamente autorizados por el **ARRENDADOR** a través de su área legal. Sólo estará permitido el acceso al bien inmueble objeto de este contrato a las personas indicadas en esta cláusula; el **ARRENDADOR** se reservará el derecho de admitir o no personas diferentes a las aquí establecidas lo cual se hará única y exclusivamente autorización escrita previa del **ARRENDADOR** a través de su área legal.

DÉCIMO SEGUNDA. SUBARRIENDO Y CESIÓN. El **ARRENDATARIO** no tiene la facultad de ceder este contrato de arrendamiento, ni de subarrendar el bien inmueble objeto del mismo, parcial o totalmente, salvo autorización previa, expresa y escrita del **ARRENDADOR** manifestada a través de su área legal. En caso de contravención, el **ARRENDADOR** podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento y exigir la entrega del inmueble, así como celebrar un nuevo contrato con los usuarios reales, caso en el cual el contrato anterior quedará sin efectos. La anterior situación se comunicará por escrito al **ARRENDATARIO**, quien para este caso manifiesta renunciar expresamente a los requerimientos legales.

DÉCIMO TERCERA.DERECHO DE RETENCIÓN. Ninguna mejora podrá ser hecha sin el consentimiento escrito del **ARRENDADOR**; en ningún caso tendrá el **ARRENDATARIO** derechos de retención sobre el inmueble por razón de mejoras, ni derecho a indemnización alguna.

DÉCIMO CUARTA. RESTITUCIÓN. Vencido el periodo inicial o la última prórroga del contrato, el **ARRENDATARIO** restituirá el inmueble al **ARRENDADOR** en las mismas buenas condiciones en que lo recibió de éste, salvo el deterioro natural causado por el uso legítimo. Asimismo, el **ARRENDATARIO** entregará al **ARRENDADOR** los ejemplares originales de las facturas de cobro por concepto de servicios públicos del inmueble correspondientes a los últimos tres (3) meses, debidamente pagadas, bajo el entendido que hará entrega de dichas facturas en el domicilio del **ARRENDADOR**, con una antelación de dos (2) días hábiles a la fecha fijada para la restitución material del inmueble.

PARAGRAFO PRIMERO. No obstante lo anterior, el **ARRENDADOR** podrá negarse a recibir el inmueble, cuando a su juicio existan obligaciones pendientes a cargo del **ARRENDATARIO** que no hayan sido satisfechas en forma debida, caso en el cual se seguirá causando el canon de arrendamiento hasta que el **ARRENDATARIO** cumpla con lo que le corresponde.

PARAGRAFO SEGUNDO. La responsabilidad del **ARRENDATARIO** subsistirá aún después de restituido el inmueble, mientras el **ARRENDADOR** no haya entregado el paz y salvo correspondiente por escrito al **ARRENDATARIO**.

DÉCIMO QUINTA. PRÓRROGA: Una vez terminado el presente contrato de arrendamiento, las partes acuerdan que éste automáticamente se renueva por el término igual al inicialmente pactado.

DÉCIMO SEXTA. RENUNCIA. El **ARRENDATARIO** declara que no ha tenido ni tiene posesión sobre el inmueble y que renuncia en beneficio del **ARRENDADOR** o de su cesionario, a todo requerimiento para constituirlo en mora en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de este contrato.

DÉCIMO SÉPTIMA. CESIÓN. El **ARRENDATARIO** faculta al **ARRENDADOR** a ceder total o parcialmente este contrato y declara al cedente, es decir al **ARRENDADOR**, libre de cualquier responsabilidad como consecuencia de la cesión que haga de este contrato.

DÉCIMO OCTAVA. INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento del **ARRENDATARIO** a cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales facultará al **ARRENDADOR** para ejercer las siguientes acciones, simultáneamente o en el orden que él elija:

18.1 Declarar terminado este contrato y reclamar la devolución del inmueble judicial y/o extrajudicialmente;

18.2 Exigir y perseguir a través de cualquier medio, judicial o extrajudicialmente, al **ARRENDATARIO** y/o coarrendatarios el monto de los perjuicios resultantes del incumplimiento.

PARÁGRAFO: El **ARRENDATARIO** no podrá realizar compensaciones de créditos que considera que tiene a su favor y a cargo del **ARRENDADOR**, por tal razón no podrá aplicar las compensación de créditos.

DÉCIMA NOVENA. TÍTULO EJECUTIVO. Para todos los efectos, y por contener obligaciones claras, expresas y por ser determinable su exigibilidad, las partes acuerdan que el presente contrato presta mérito ejecutivo ante juez competente.

VIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES. Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Medellín, y las controversias que surjan en desarrollo del presente contrato se sujetarán a la ley colombiana. Las notificaciones se realizarán así:

20.1 El **ARRENDADOR:** Calle 4 Sur No. 43 A-195, Bloque B, Oficina 230, Medellín.

20.2 El **ARRENDATARIO:** CASA N° A-22, BARRIO MANZANILLO SEGOVIA – ANTIOQUIA
CELULAR 3104019921

VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, ACUERDO INTEGRAL Y REFORMAS. El presente contrato se perfecciona con la firma del mismo por las partes y constituye el acuerdo integral que vincula a las partes en relación con el objeto del mismo. En consecuencia, el presente contrato deroga expresamente todos los acuerdos anteriores verbales o escritos que tengan relación con el inmueble objeto del mismo. Cualquier modificación a los términos aquí contenidos deberá constar en documento escrito suscrito por cada una de las partes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y AVISOS. Los subtítulos, encabezamientos y distribución de las materias en las diferentes acciones de este contrato, se utilizan como mera referencia, y en manera alguna definen o limitan el alcance o intención de las partes respecto a materias contenidas en cada una de ellos, debiendo interpretarse el presente contrato en su integridad y debiendo ejecutarse el mismo de buena fe, obligando a las partes no sólo a lo que se expresan, sino que todo aquello que por la ley o la costumbre se entiende pertenecer a un contrato de esta naturaleza.

Todos los avisos y comunicaciones indicados en este contrato deberán hacerse por escrito.

VIGÉSIMA TERCERA. DIVISIBILIDAD. Si cualquiera de las disposiciones de este Contrato en cualquier momento se llegase a considerar inválida o inejecutable en virtud de las leyes vigentes, las Partes procederán a modificar dicha disposición, de manera de lograr el propósito de la misma dentro del límite permitido por la ley.

VIGÉSIMA CUARTA. La renuncia, abstención u omisión de una Parte en cuanto a insistir en una o más instancias acerca del cumplimiento de alguna disposición del presente Contrato no se interpretará como renuncia o abandono de dicha Parte a los derechos con respecto al cumplimiento futuro de dichas disposiciones, y la obligación de la otra Parte en cuanto al cumplimiento futuro seguirá en plena vigencia y efecto.

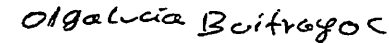
VIGÉSIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN: Para todos los efectos, incluyendo todos los aspectos de la interpretación, la validez y el cumplimiento del mismo, este Contrato se regirá, interpretará y su cumplimiento se exigirá, de conformidad con las leyes de la República de Colombia.

Para constancia de lo anterior, las partes suscriben dos (2) ejemplares del mismo tenor literal y aceptan en su totalidad el presente documento en el Municipio de Segovia (Antioquia) y en la ciudad de Medellín, el día Veintisiete (27) del mes ENERO de 2016.

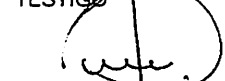
El ARRENDADOR,


JULIANA GÓMEZ VILLEGAS
C.C. No. 22.551.255 de Barranquilla
Gerente Admón.
ZANDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA

El ARRENDATARIO,


OLGA LUCIA BUITRAGO CARMONA
C.C. No. 42.938.860 expedida en Segovia
(Antioquia)

TESTIGO


SULI CECILIA ZAPATA VALENCIA
C.C. 42.940.457 de Segovia

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 42.938.860

BITRAGO CARMONA

APELLIDOS

OLGA LUCIA

NOMBRES

Olga Lucia Buitrago C

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 05-OCT-1973

AMALFI
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.51
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

13-DIC-1993 SEGOVIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0125900-00214435-F-0042938860-20100213 0020866978A 1 33138969

3104019921

Casa A-22
Manzanillo

\$ 120.000

15-DIC-2015

10

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SEGOVIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210225653939926594

Nro Matrícula: 027-24882

Pagina 1 TURNO: 2021-027-1-1672

Impreso el 25 de Febrero de 2021 a las 02:39:14 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 027 - SEGOVIA DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: SEGOVIA VEREDA: SEGOVIA

FECHA APERTURA: 13-08-2010 RADICACIÓN: 2010-027-6-1254 CON: ESCRITURA DE: 23-07-2010

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE N° 1, CAMPAMENTO LA SALADA. CON AREA DE 174 HECTAREAS Y 1.091 METROS CUADRADOS CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 431, 2010/07/23, NOTARIA UNICA SEGOVIA. ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984LOTE DE TERRENO QUE HACIA PARTE DE LA HACIENDA LA SALADA, UBICADO EN LA ZONA DE EXPANSION URBANA DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS ACTUALIZADOS SON LOS SIGUIENTES: SE TOMA COMO PUNTO DE PARTIDA EL MOJÓN MZC ¿ GPS009 QUE ES UN PUNTO DE LA RED GEODÉSICA PROPIEDAD DE ZANDOR CAPITAL EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES COORDENADAS 1275132.971 NORTE Y 930259.277 ESTE EN EL SISTEMA DE COORDENADAS MAGNA SIRGAS, DE ESTE PUNTO CON UN RUMBO DE S 43°57'49" E Y UNA DISTANCIA DE 383.48 METROS LLEGAMOS AL PUNTO NÚMERO 1 COMO APARECE EN EL PLANO; UBICADO EN EL PUENTE DE LA CUCARACHA SOBRE LA QUEBRADA GUANANA EN LA CALLE 49 A DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA CON COORDENADAS MAGNA SIRGAS ESTE= 930525.49 Y NORTE= 1274856.95; SE TRAZA UNA RECTA CON DIRECCIÓN GENERAL NE AGUAS ABAJO DE LA QUEBRADA GUANANA Y 75.15 METROS, AL PUNTO NO.2; LUEGO CON DIRECCIÓN GENERAL NE Y 592.14 METROS AGUAS ABAJO DE LA QUEBRADA GUANANA AL PUNTO NO.3; HASTA AQUÍ LINDANDO CON EL BARRIO SAN MATEO DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA, SE TRAZA UNA RECTA CON RUMBO N86° 09¿ E Y 57.67 METROS, AL PUNTO NO. 4, HASTA AQUÍ LINDANDO CON LA MANZANA 2 DEL BARRIO SAN MATEO, DE AQUÍ CON RUMBO N32° 58¿ O Y 58.88 METROS, AL PUNTO NO.5; LUEGO RUMBO N21° 30¿ O Y 69.63 METROS, AL PUNTO NO.6; LUEGO RUMBO N21° 42¿ O Y 44.02 METROS, AL PUNTO NO.7; LUEGO RUMBO N13° 33¿ E Y 48.85 METROS, AL PUNTO NO.8; LUEGO RUMBO N16° 8¿ E Y 28.52 METROS, AL PUNTO NO.9; LUEGO RUMBO N4° 27¿ O Y 34.41 METROS, AL PUNTO NO.10, LUEGO RUMBO N00° 00¿ O Y 41.22 METROS, AL PUNTO NO.11; HASTA AQUÍ LINDANDO CON LA ZONA DE EXPANSIÓN 2, PREDIOS 26 Y 30 DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA, DE ALLÍ EN DIRECCIÓN GENERAL NW AGUAS ARRIBA POR LA QUEBRADA LA CIANURADA Y TOMANDO LA CARRETERA HASTA LLEGAR AL PUENTE SOBRE LA QUEBRADA VILLAMIZAR Y 300.31 METROS, AL PUNTO NO.12; LINDANDO CON LA VEREDA CAMPO ALEGRE DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA PREDIOS 18, 19 Y 25, LUEGO RUMBO S33° 45¿ O Y 11.24 METROS, AL PUNTO NO.13, LUEGO RUMBO S1° 35¿ E Y 7.95 METROS, AL PUNTO NO.14; LUEGO RUMBO S52° 42¿ E Y 5.75 METROS, AL PUNTO NO.15, LUEGO RUMBO S28° 58¿ E Y 11.06 METROS, AL PUNTO NO.16; LUEGO RUMBO S31° 19¿ O Y 12.43 METROS, AL PUNTO NO.17; LUEGO RUMBO S49° 45¿ O Y 16.04 METROS, AL PUNTO NO.18; LUEGO RUMBO S39° 31¿ O Y 19.29 METROS, AL PUNTO NO.19; LUEGO RUMBO N83° 42¿ O Y 26.94 METROS, AL PUNTO NO.20; LUEGO RUMBO S80° 51¿ O Y 17.40 METROS, AL PUNTO NO.21; LUEGO RUMBO S88° 50¿ O Y 27.34 METROS, AL PUNTO NO.22, LUEGO RUMBO S80° 55¿ O Y 30.35 METROS, AL PUNTO NO.23; LUEGO RUMBO N80° 28¿ O Y 22.28 METROS, AL PUNTO NO.24; LUEGO RUMBO N49° 25¿ O Y 22.13 METROS, AL PUNTO NO.25; LUEGO RUMBO N83° 54¿ O Y 19.13 METROS, AL PUNTO NO.26; LUEGO RUMBO N48° 21¿ O Y 34.15 METROS, AL PUNTO NO.27 HASTA AQUÍ LINDANDO CON LA VEREDA CAMPO ALEGRE PREDIO 27, DE ALLÍ CAÑO DE POR MEDIO CON RUMBOS59° 41¿ O Y 59.87 METROS, AL PUNTO NO.28, LINDA CON EL PREDIO 28 DE LA VEREDA CAMPO ALEGRE, LUEGO RUMBO N17° 0¿ O Y 22.35 METROS, AL PUNTO NO.29; LUEGO RUMBO N46° 24¿ O Y 22.03 METROS, AL PUNTO NO.30; LUEGO RUMBO N45° 45¿ O Y 10.86 METROS, AL PUNTO NO.31; LUEGO RUMBO N78° 45¿ O Y 7.65 METROS, AL PUNTO NO.32, LUEGO RUMBO S85° 28¿ O Y 13.10 METROS, AL PUNTO NO.33; LUEGO RUMBO S14° 3¿ O Y 10.25 METROS, AL PUNTO NO.34, LUEGO RUMBO S16° 3¿ O Y 8.99 METROS, AL PUNTO NO.35; LUEGO RUMBO S2° 27¿ O Y 14.59 METROS, AL PUNTO NO.36; LUEGO RUMBO S40° 24¿ O Y 45.79 METROS, AL PUNTO NO.37; LUEGO RUMBO S66° 16¿ O Y 43.24 METROS, AL PUNTO NO.38; LUEGO RUMBO S26° 35¿ O Y 14.36 METROS, AL PUNTO NO.39; LUEGO RUMBO S50° 59¿ O Y 19.74METROS, AL PUNTO NO.40; LUEGO RUMBO S27° 51¿ O Y 44.40 METROS, AL PUNTO NO.41; LUEGO RUMBO S3° 1¿ O Y 19.70 METROS, AL PUNTO NO.42; LUEGO RUMBO S1° 44¿ E Y 41.03 METROS, AL PUNTO NO.43; HASTA AQUÍ LINDANDO CON EL PREDIO 30 DE LA VEREDA CAMPO ALEGRE DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA; LUEGO RUMBO S12° 26¿ E Y 27.95 METROS, AL PUNTO NO.44; LUEGO RUMBO S12° 44¿ E Y 36.65 METROS, AL PUNTO NO.45; LUEGO RUMBO N85° 44¿ O Y 29.41 METROS, AL PUNTO NO.46; LUEGO RUMBO S53° 51¿ E Y 35.29 METROS, AL PUNTO NO.47; LUEGO RUMBO S55° 51¿ O Y 145.77 METROS, AL PUNTO NO.48; LUEGO RUMBO N86° 03¿ O Y 31.82 METROS, AL PUNTO NO.49; LUEGO RUMBO S81° 48¿ O Y 17.26 METROS, AL PUNTO NO.50; LUEGO RUMBO S31° 58¿ O Y 15.79 METROS, AL PUNTO NO.51; LUEGO RUMBO S24° 04¿ O Y 17.25 METROS, AL PUNTO NO.52; LUEGO RUMBO S08° 08¿ O Y 14.73 METROS, AL PUNTO NO.53; LUEGO RUMBO S31° 42¿ E Y 28.76 METROS, AL PUNTO NO.54; LUEGO RUMBO S52° 37¿ E Y 22.29 METROS, AL PUNTO NO.55; LUEGO RUMBO N32° 31¿ O Y 39.74 METROS, AL PUNTO NO.56; LUEGO RUMBO N31° 10¿ O Y 24.71 METROS, AL PUNTO NO.57; LUEGO RUMBO N25° 13¿ O Y 48.49 METROS, AL PUNTO NO.58; LUEGO RUMBO N34° 46¿ O Y 12.81 METROS, AL PUNTO NO.59; LUEGO RUMBO N27° 33¿ O Y 17.25 METROS, AL PUNTO NO.60; LUEGO RUMBO N30° 01¿ O Y 30.94 METROS, AL PUNTO NO.61; LUEGO RUMBO N09° 17¿ E Y 13.58 METROS, AL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SEGOVIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210225653939926594

Nro Matrícula: 027-24882

Pagina 2 TURNO: 2021-027-1-1672

Impreso el 25 de Febrero de 2021 a las 02:39:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PUNTO NO.62; LUEGO RUMBO N68° 33' E Y 35.63 METROS, AL PUNTO NO.63, LUEGO RUMBO N68° 33' E Y 28.51 METROS, AL PUNTO NO.64;
HASTA AQUÍ LINDANDO CON LA ZONA DE EXPANSIÓN N° 2 DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA PREDIOS 16 Y 17; LUEGO RUMBO N26°49'E Y 12.94
METROS AL PUNTO 64ª, LUEGO RUMBO N65°05' E Y 21.25 METROS AL PUNTO 64B, LUEGO RUMBO N85°19' O Y 14.01 METROS AL PUNTO 64C,
LUEGO RUMBO N42°55' O Y 13.9 METROS AL PUNTO 64 D, LUEGO RUMBO S61°05' O Y 16.8 METROS AL PUNTO 64E, LUEGO RUMBO S12°55' E Y
12.2 METROS AL PUNTO 64F, LUEGO RUMBO S01°05' O Y 12 METROS AL PUNTO 64G, LUEGO RUMBO S38°55' E Y 17.2 METROS AL PUNTO 64H,
LUEGO RUMBO S75°31' E Y 7.88 METROS AL PUNTO NO.67; LUEGO RUMBO S34° 44' O Y 41.33 METROS, AL PUNTO NO.68; LUEGO RUMBO S52°
15' O Y 78.01 METROS, AL PUNTO NO.69; HASTA AQUÍ LINDANDO CON EL PREDIO 34 DE LA VEREDA CAMPO ALEGRE DEL MUNICIPIO DE
SEGOVIA, LUEGO RUMBO S66° 03' O Y 40.95 METROS, AL PUNTO NO.70; LUEGO RUMBO N40° 7' O Y 10.74 METROS, AL PUNTO NO.71; LUEGO
RUMBO N33° 13' O Y 19.15 METROS, AL PUNTO NO.72; LUEGO RUMBO S48° 04' O Y 38.62 METROS, AL PUNTO NO.73, LUEGO RUMBO S24° 43' O
Y 9.17 METROS, AL PUNTO NO.74; LUEGO RUMBO S14° 26' O Y 12.05 METROS, AL PUNTO NO.75; LUEGO RUMBO S02° 49' O Y 20.36 METROS, AL
PUNTO NO.76, LUEGO RUMBO S09°10' O Y 15.70 METROS, AL PUNTO NO.77; LUEGO RUMBO S28° 03' O Y 17.38 METROS, AL PUNTO NO.78;
LUEGO RUMBO S19° 29' O Y 17.50 METROS, AL PUNTO NO.79; LUEGO RUMBO S56° 43' O Y 20.35 METROS, AL PUNTO NO.80; LUEGO RUMBO
N76° 29' O Y 22.81 METROS, AL PUNTO NO.81, LUEGO RUMBO N57° 57' O Y 34.54 METROS, AL PUNTO NO.82; HASTA AQUÍ LINDANDO CON EL
PREDIO 36 DE LA VEREDA CAMPO ALEGRE DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA, DE AQUÍ EN DIRECCIÓN GENERAL NO Y 272.52 METROS, AL PUNTO
NO.83; BORDEANDO LA TUPIA, CON PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD MINERA POMO PIÑAL, DE AQUÍ EN DIRECCIÓN GENERAL NE Y 316.37 METROS
BORDEANDO LA TUPIA, AL PUNTO NO.84; HASTA AQUÍ LINDANDO CON JAVIER ÁVILA E. DE AQUÍ EN DIRECCIÓN GENERAL SO BORDEANDO LA
TUPIA Y 88.16 METROS HASTA AQUÍ LINDANDO CON PROPIEDAD DE LOS HERMANOS TORO AL PUNTO NO.85 LUEGO RUMBO S37° 26' O, Y 45.95
METROS, AL PUNTO NO.86, LUEGO RUMBO S34° 31' E Y 25.50 METROS, AL PUNTO NO.87; LUEGO RUMBO S57° 56' E Y 23.62 METROS, AL
PUNTO NO.88, LINDANDO CON LOS HERMANOS TORO, LUEGO RUMBO S58° 47' O Y 32.23 METROS, AL PUNTO NO.89; LUEGO RUMBO S52° 00'
O Y 45.55 METROS, AL PUNTO NO.90, LUEGO RUMBO S23° 32' O Y 38.60 METROS, AL PUNTO NO.91; LUEGO RUMBO S28° 43' O Y 42.28
METROS, AL PUNTO NO.92; LUEGO RUMBO S63° 51' O Y 27.85 METROS, AL PUNTO NO.93; LUEGO RUMBO N89° 43' O Y 50.07 METROS, AL
PUNTO NO.94; LUEGO RUMBO N83° 23' O Y 45.77 METROS, AL PUNTO NO.95; LUEGO RUMBO S75° 41' O Y 57.63 METROS, AL PUNTO NO.96,
POR EL BORDE DE LA CARRETERA A CECILIA LINDANDO CON LOS HERMANOS TORO, LUEGO RUMBO S72° 44' E Y 61.36 METROS, AL PUNTO
NO.97; LUEGO RUMBO S57° 02' E Y 19.31 METROS, AL PUNTO NO.98; LUEGO RUMBO S40° 07' E Y 40.12 METROS, AL PUNTO NO.99; LUEGO
RUMBO S05° 45' O Y 20.73 METROS, AL PUNTO NO.100; LUEGO RUMBO S0° 49' E Y 18.22 METROS, AL PUNTO NO.101; LUEGO RUMBO S35° 24'
E Y 58.80 METROS, AL PUNTO NO.102; LUEGO RUMBO S47° 20' E Y 6.93 METROS, AL PUNTO NO.103; LUEGO RUMBO S59° 09' O Y 25.65
METROS, AL PUNTO NO.104; LUEGO RUMBO S71° 11' O Y 24.69 METROS, AL PUNTO NO.105; LUEGO RUMBO S87° 55' O Y 11.44 METROS, AL
PUNTO NO.106; LUEGO RUMBO S01° 47' O Y 6.30 METROS, AL PUNTO NO.107; LUEGO RUMBO E00° 00' S Y 23.29 METROS, AL PUNTO NO.108,
LUEGO RUMBO S22° 09' E Y 5.18 METROS, AL PUNTO NO.109; LUEGO RUMBO S48° 22' O Y 5.90 METROS, AL PUNTO NO.110, LUEGO RUMBO
S28° 10' E Y 16.52 METROS, AL PUNTO NO.111; LUEGO RUMBO S35° 16' E Y 69.42 METROS, AL PUNTO NO.112, HASTA AQUÍ LINDANDO CON EL
LOTE CECILIA PROPIEDAD DE ZANDOR CAPITAL; LUEGO RUMBO N68°44' E Y 63.17 METROS, AL PUNTO NO.113; LUEGO RUMBO N35° 22' E Y
100.30 METROS, AL PUNTO NO.114; LUEGO RUMBO E00° 00' E Y 31.52 METROS, AL PUNTO NO.115; LUEGO RUMBO S74° 27' E Y 34.46 METROS,



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SEGOVIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210225653939926594

Nro Matrícula: 027-24882

Pagina 3 TURNO: 2021-027-1-1672

Impreso el 25 de Febrero de 2021 a las 02:39:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

AL PUNTO NO.116, HASTA AQUÍ LINDANDO CON EL PREDIO 11 DE LA ZONA DE EXPANSIÓN N° 2 DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA; DE AQUÍ CON RUMBOS 39° 42' O Y 14.19 METROS, AL PUNTO NO.117; LUEGO RUMBO S0° 0' E Y 17.47 METROS, AL PUNTO NO.118; LUEGO RUMBO S05° 34' E Y 40.27 METROS, AL PUNTO NO.119, LUEGO RUMBO S00° 00' E Y 46.56 METROS, AL PUNTO NO.120 RUMBO S15° 02' E Y 28.23 METROS, AL PUNTO NO.121; LUEGO RUMBO S48° 31' E Y 23.10 METROS, AL PUNTO NO.122, LUEGO RUMBO S59° 01' E Y 77.97 METROS, AL PUNTO NO.123; LUEGO RUMBO N36° 44' E Y 29.30 METROS, AL PUNTO NO.124; LUEGO RUMBO N13° 04' O Y 37.35 METROS, AL PUNTO NO.125, LUEGO RUMBO 0° 00' E Y 30.58 METROS, AL PUNTO NO.126; LUEGO RUMBO N09° 28' O Y 32.07 METROS, AL PUNTO NO.127; LUEGO RUMBO N14° 03' O Y 30.43 METROS, AL PUNTO NO.128; LUEGO RUMBO N22° 26' O Y 35.94 METROS, AL PUNTO NO.129; LUEGO RUMBO N16° 24' E Y 37.37 METROS, AL PUNTO NO.130; LUEGO RUMBO S69° 28' E Y 22.55 METROS, AL PUNTO NO.131; LUEGO RUMBO S11° 57' E Y 45.52 METROS, AL PUNTO NO.132; LUEGO RUMBO N45° 01' E Y 93.19 METROS, AL PUNTO NO.133; LUEGO RUMBO S40° 37' E Y 35.32 METROS, AL PUNTO NO.134; LUEGO RUMBO S10° 26' O Y 42.31 METROS, AL PUNTO NO.135; LUEGO RUMBO S25° 02' E Y 25.36 METROS, AL PUNTO NO.136, LUEGO RUMBO S49° 12' E Y 44.02 METROS, AL PUNTO NO.137; LUEGO RUMBO S40° 23' O Y 147.26 METROS, AL PUNTO NO.138; LUEGO RUMBO S72° 24' O Y 50.65 METROS, AL PUNTO NO.139, HASTA AQUÍ LINDANDO CON LA ZONA DE EXPANSIÓN 2 DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA PREDIO 12; LUEGO RUMBO S08° 13' E Y 23.29 METROS, AL PUNTO NO.140; LUEGO RUMBO S11° 18' E Y 14.44 METROS, AL PUNTO NO.141, CARRETERA DE POR MEDIO, HASTA AQUÍ LINDANDO CON LA ZONA DE EXPANSIÓN 2 PREDIO 7 DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA; LUEGO RUMBO S32° 21' E Y 36.43 METROS, AL PUNTO NO.142; LUEGO RUMBO S52° 40' E Y 15.68 METROS, AL PUNTO NO.143; LUEGO RUMBO S72° 58' E Y 21.28 METROS, AL PUNTO NO.144, HASTA AQUÍ LINDANDO CON EL PREDIO 8 DE LA ZONA DE EXPANSIÓN 2 DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA; LUEGO RUMBO S28° 14' O Y 13.10 METROS, AL PUNTO NO.145, LUEGO RUMBO S42° 12' O Y 37.63 METROS, AL PUNTO NO.146; LUEGO RUMBO S54° 23' O Y 45.62 METROS, AL PUNTO NO.147, HASTA AQUÍ LINDANDO CON EL PREDIO 8 DE LA ZONA DE EXPANSIÓN 2 DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA; LUEGO RUMBO S29° 35' E Y 23.18 METROS, AL PUNTO NO.148, LUEGO RUMBO S00° 00' E Y 20.33 METROS, AL PUNTO NO.149; LUEGO RUMBO S00° 00' E Y 27.55 METROS, AL PUNTO NO.150; LUEGO RUMBO S29° 36' O Y 27.91 METROS, AL PUNTO NO.151; LUEGO RUMBO S34° 46' O Y 19.56 METROS, AL PUNTO NO.152, HASTA AQUÍ LINDANDO CON EL PREDIO 7 DE LA ZONA DE EXPANSIÓN 2 DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA; LUEGO RUMBO S51° 04' E Y 38.40 METROS, AL PUNTO NO.153; LUEGO RUMBO S46° 04' E Y 25.52 METROS, AL PUNTO NO.154; LUEGO RUMBO N46° 14' E Y 10.91 METROS, AL PUNTO NO.155; LUEGO RUMBO E00° 00' N Y 7.88 METROS, AL PUNTO NO.156; LUEGO RUMBO S21° 49' E Y 10.60 METROS, AL PUNTO NO.157; LUEGO RUMBO S35° 39' E Y 21.39 METROS, AL PUNTO NO.158; LUEGO RUMBO S49° 42' E Y 50.29 METROS, AL PUNTO NO.159; LUEGO RUMBO S73° 02' E Y 41.12 METROS, AL PUNTO NO.160 LUEGO RUMBO S70° 48' E Y 28.94 METROS, AL PUNTO NO.161; LUEGO RUMBO S70° 48' E Y 36.16 METROS, AL PUNTO NO.162 LUEGO RUMBO E 00° 00' N Y 16.80 METROS, AL PUNTO NO.163; LUEGO RUMBO S15° 06' O Y 30.20 METROS, AL PUNTO NO.164; LUEGO RUMBO S35° 04' O Y 33.87 METROS, AL PUNTO NO.165; LUEGO RUMBO S27° 25' O Y 37.76 METROS, AL PUNTO NO.166; LUEGO RUMBO S44° 27' O Y 28.39 METROS, AL PUNTO NO.167; LUEGO RUMBO S51° 05' O Y 27.29 METROS, AL PUNTO NO.168; LUEGO RUMBO S23° 08' O Y 35.35 METROS, AL PUNTO NO.169, HASTA AQUÍ LINDANDO CON LA ZONA DE EXPANSIÓN 2 PREDIOS 2,3,4,5,Y 6 DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA; LUEGO RUMBO S37° 41' E Y 40.03 METROS, AL PUNTO NO.170; LUEGO RUMBO S23° 51' E Y 42.81 METROS, AL PUNTO NO.171; LUEGO RUMBO S21° 34' E Y 68.42 METROS, AL PUNTO NO.172; LUEGO RUMBO N81° 00' E Y 60.50 METROS, AL PUNTO NO.173; LUEGO RUMBO N82° 02' E Y 53.65 METROS, AL PUNTO NO.174 LUEGO RUMBO S19° 46' E Y 18.01 METROS, AL PUNTO NO.175; LUEGO RUMBO S28° 06'



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SEGOVIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210225653939926594

Nro Matrícula: 027-24882

Pagina 4 TURNO: 2021-027-1-1672

Impreso el 25 de Febrero de 2021 a las 02:39:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

E Y 14.85 METROS, AL PUNTO NO.176; LUEGO RUMBO S47° 27' E Y 27.40 METROS, AL PUNTO NO.177; LUEGO RUMBO S80° 32' E Y 9.49 METROS, AL PUNTO NO.178; LUEGO RUMBO N36° 54' E Y 23.38 METROS, AL PUNTO NO.179; LUEGO RUMBO N27° 22' E Y 18.99 METROS, AL PUNTO NO.180; LUEGO RUMBO N27° 22' E Y 32.28 METROS, AL PUNTO NO.181, HASTA AQUÍ LINDANDO CON LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE REMEDIOS EN LÍMITES CON EL MUNICIPIO DE SEGOVIA, DE AQUÍ SIGUIENDO POR LA CALLE 13 NOMENCLATURA OFICIAL DEL CORREGIMIENTO DE LA CRUZADA EN DIRECCIÓN GENERAL NE Y 120.10 METROS, AL PUNTO NO.182, LINDANDO CON PROPIEDAD DE ZANDOR CAPITAL EN EL CORREGIMIENTO DE LA CRUZADA MUNICIPIO DE REMEDIOS; LUEGO POR LA CARRERA 13 NOMENCLATURA OFICIAL DEL CORREGIMIENTO DE LA CRUZADA MUNICIPIO DE REMEDIOS, LINDANDO CON PROPIEDAD DE ZANDOR CAPITAL Y 95.26 METROS, AL PUNTO NO.183, DE AQUÍ POR LA CALLE 12 AL CRUCE CON LA CARRERA 9 NOMENCLATURA OFICIAL DEL CORREGIMIENTO DE LA CRUZADA MUNICIPIO DE REMEDIOS CON PROPIEDAD DE ZANDOR CAPITAL Y 162.37 METROS, AL PUNTO NO.184; DE AQUÍ POR LA CARRERA 9 NOMENCLATURA OFICIAL DEL CORREGIMIENTO DE LA CRUZADA AL CRUCE CON UN CAMINO CON PROPIEDAD DE ZANDOR CAPITAL EN EL MUNICIPIO DE REMEDIOS Y 62.65 METROS, AL PUNTO NO.185; LUEGO RUMBO N67° 03' E Y 21.72 METROS, AL PUNTO NO.186; LUEGO RUMBO S77° 47' E Y 6.92 METROS, AL PUNTO NO.187; LUEGO RUMBO S24° 05' E Y 16.05 METROS, AL PUNTO NO.188; LUEGO RUMBO S52° 22' E Y 47.84 METROS, AL PUNTO NO.189; LUEGO RUMBO N57° 09' E Y 28.52 METROS, AL PUNTO NO.190, HASTA AQUÍ LINDANDO CON EL CASCO URBANO DEL CORREGIMIENTO LA CRUZADA; LUEGO RUMBO N66° 25' E Y 41.63 METROS, AL PUNTO NO.191; LUEGO RUMBO N82° 00' E Y 21.05 METROS, AL PUNTO NO.192; LUEGO RUMBO N00° 00' E Y 37.44 METROS, AL PUNTO NO.193; LUEGO RUMBO N88° 26' E Y 38.44 METROS, AL PUNTO NO.194; LUEGO RUMBO N39° 23' E Y 41.07 METROS, AL PUNTO NO.195; LUEGO RUMBO N18° 44' E Y 20.03 METROS, AL PUNTO NO.196; LUEGO RUMBO N77° 16' E Y 33.78 METROS, AL PUNTO NO.197; LUEGO RUMBO S77° 59' E Y 19.66 METROS, AL PUNTO NO.198; LUEGO RUMBO S62° 35' E Y 20.10 METROS, AL PUNTO NO.199; LUEGO RUMBO N58° 31' E Y 16.42 METROS, AL PUNTO NO.200; LUEGO RUMBO N71° 10' E Y 19.57 METROS, AL PUNTO NO.201; LUEGO RUMBO S59° 39' E Y 20.98 METROS, AL PUNTO NO.202; LUEGO RUMBO S80° 12' E Y 25.22 METROS, AL PUNTO NO.203; LUEGO RUMBO E00° 00' N Y 29.12 METROS, AL PUNTO NO.204; LUEGO RUMBO N60° 37' E Y 22.63 METROS, AL PUNTO NO.205; LUEGO RUMBO N35° 58' E Y 5.50 METROS, AL PUNTO NO.206; LUEGO RUMBO N73° 52' E Y 14.25 METROS, AL PUNTO NO.207; LUEGO RUMBO E00° 00' N Y 7.22 METROS, AL PUNTO NO.208; LUEGO RUMBO N35° 27' E Y 13.53 METROS, AL PUNTO NO.209; LUEGO RUMBO N26° 51' E Y 11.59 METROS, AL PUNTO NO.210; LUEGO RUMBO N00° 00' E Y 15.10 METROS, AL PUNTO NO.211; LUEGO RUMBO N16° 20' O Y 15.24 METROS, AL PUNTO NO.212; LUEGO RUMBO N25° 52' O Y 12.81 METROS, AL PUNTO NO.213; LUEGO RUMBO N66° 59' O Y 10.34 METROS, AL PUNTO NO.214; LUEGO RUMBO O00° 00' S Y 28.21 METROS, AL PUNTO NO.215, HASTA AQUÍ LINDANDO CON EL BARRIO SAN JOAQUÍN MANZANA 3 PREDIO 1 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA EN CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA; LUEGO RUMBO S06° 41' E Y 10.33 METROS, AL PUNTO NO.216; LUEGO RUMBO N76° 43' O Y 19.59 METROS, AL PUNTO NO.217; LUEGO RUMBO N71° 48' O Y 10.41 METROS, AL PUNTO NO.218; LUEGO RUMBO N63° 41' O Y 19.17 METROS, AL PUNTO NO.219; LUEGO RUMBO N59° 14' O Y 12.22 METROS, AL PUNTO NO.220; LUEGO RUMBO N46° 09' O Y 15.52 METROS, AL PUNTO NO.221; LUEGO RUMBO N13° 06' O Y 35.04 METROS, AL PUNTO NO.222; LUEGO RUMBO N07° 59' O Y 13.51 METROS, AL PUNTO NO.223; LUEGO RUMBO N16° 15' O Y 36.85 METROS, AL PUNTO NO.224; LUEGO RUMBO N08° 40' O Y 36.92 METROS, AL PUNTO NO.225; LUEGO RUMBO N42° 21' E Y 23.00 METROS, AL PUNTO NO.226; LUEGO RUMBO N55° 45' E Y 24.87 METROS, AL PUNTO NO.227, HASTA AQUÍ LINDANDO CON LOTE VENDIDO PARA EL MUSEO DEL ORO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA HASTA EL CRUCE CON LA CALLE 46E; LUEGO RUMBO N47° 08' O Y 8.15 METROS,



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SEGOVIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210225653939926594

Nro Matrícula: 027-24882

Pagina 5 TURNO: 2021-027-1-1672

Impreso el 25 de Febrero de 2021 a las 02:39:14 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

AL PUNTO NO.228 LUEGO RUMBO N15° 57' E Y 18.57 METROS, AL PUNTO NO.229; LUEGO RUMBO N00° 00' E Y 32.59 METROS, AL PUNTO NO.230; LUEGO RUMBO N09° 14' O Y 42.21 METROS, AL PUNTO NO.231; LUEGO RUMBO N21° 08' O Y 25.97 METROS, AL PUNTO NO.232; LUEGO RUMBO N25° 15' O Y 21.93 METROS, AL PUNTO NO.233 LUEGO RUMBO N16° 50' O Y 18.75 METROS, AL PUNTO NO.234; LUEGO RUMBO N34° 49' E Y 19.39 METROS, AL PUNTO NO.235, LUEGO RUMBO N34° 49' E Y 32.87 METROS, AL PUNTO NO.236, HASTA AQUÍ LINDANDO POR LA CARRERA 59 AL CRUCE LA CALLE 47 BARRIO SAN JOAQUÍN MANZANA 2 PREDIO 1; DE AQUÍ POR LA CARRETERA QUE DE SEGOVIA CONDUCE A REMEDIOS AL BARRIO ANDERO CON LA FONDA PROPIEDAD DE ZANDOR CAPITAL, LINDA CON EL BARRIO LIBORIO BATALLER, MANZANA 3 DE SEGOVIA Y 38.42 METROS, AL PUNTO NO.237, LUEGO RUMBO N58° 54' E Y 12.12 METROS, AL PUNTO NO.238; LUEGO RUMBO N33° 08' E Y 6.74 METROS, AL PUNTO NO.239, LINDANDO CON EL BARRIO LIBORIO BATALLER, MANZANA 3 DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA; LUEGO RUMBO N 4° 24' E Y 7.87 METROS, AL PUNTO NO.240; LUEGO RUMBO N 79° 29' E Y 15.92 METROS, AL PUNTO NO.241; LUEGO RUMBO N90° 00' E Y 18.79 METROS, AL PUNTO NO.242; LUEGO RUMBO N 82° 13' E Y 49.83 METROS, AL PUNTO NO.243; LUEGO RUMBO N 12° 10' E Y 18.35 METROS, AL PUNTO NO.14 DE LA ALINDERACION DEL PREDIO HOSPITAL LA SALADA LINDANDO HASTA AQUÍ CON EL BARRIO LIBORIO BATALLER, MANZANA 3 DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA; DE ESTE POR LA MALLA CON UN RUMBO N 10° 34' 35" W Y UNA DISTANCIA DE 16.60 METROS LLEGAMOS AL PUNTO NO 15 DE LA ALINDERACION DEL PREDIO HOSPITAL LA SALADA, DE ESTE POR LA PUERTA TRASERA DE ACCESO AL HOSPITAL CON UN RUMBO N 74° 33' 4" E Y UNA DISTANCIA DE 1.65 METROS LLEGAMOS AL PUNTO NO 16 DE LA ALINDERACION DEL PREDIO HOSPITAL LA SALADA, DE ESTE POR LA MALLA Y PARED CON UN RUMBO N 6° 17' 45" E Y UNA DISTANCIA DE 13.25 METROS LLEGAMOS AL PUNTO NO 17 DE LA ALINDERACION DEL PREDIO HOSPITAL LA SALADA, DE ESTE CON UN RUMBO N 62° 3' 21" W Y UNA DISTANCIA DE 3.44 METROS LLEGAMOS AL PUNTO NO 18 DE LA ALINDERACION DEL PREDIO HOSPITAL LA SALADA, DE ESTE POR EL SARDINEL DEL PARQUEADERO CON UN RUMBO N 31° 36' 38" E Y UNA DISTANCIA DE 6.97 METROS LLEGAMOS AL PUNTO NO 19 DE LA ALINDERACION DEL PREDIO HOSPITAL LA SALADA, DE ESTE POR EL SARDINEL CON UN RUMBO N 70° 48' 7" E Y UNA DISTANCIA DE 7.05 METROS LLEGAMOS AL PUNTO NO 20 DE LA ALINDERACION DEL PREDIO HOSPITAL LA SALADA, DE ESTE POR EL SARDINEL CON UN RUMBO N 43° 27' 36" E Y UNA DISTANCIA DE 5.38 METROS LLEGAMOS AL PUNTO NO 21 DE LA ALINDERACION DEL PREDIO HOSPITAL LA SALADA, DE ESTE POR EL SARDINEL CON UN RUMBO N 12° 29' 14" E Y UNA DISTANCIA DE 5.30 METROS LLEGAMOS AL PUNTO NO 22 DE LA ALINDERACION DEL PREDIO HOSPITAL LA SALADA, DE ESTE POR EL SARDINEL CON UN RUMBO N 6° 27' 29" E Y UNA DISTANCIA DE 29.71 METROS LLEGAMOS AL PUNTO NO 23 DE LA ALINDERACION DEL PREDIO HOSPITAL LA SALADA, DE ESTE POR EL SARDINEL CON UN RUMBO N 21° 24' 41" E Y UNA DISTANCIA DE 6.38 METROS LLEGAMOS AL PUNTO NO 24 DE LA ALINDERACION DEL PREDIO HOSPITAL LA SALADA, DE ESTE POR EL SARDINEL CON UN RUMBO N 58° 18' 40" E Y UNA DISTANCIA DE 6.38 METROS LLEGAMOS AL PUNTO NO 25 DE LA ALINDERACION DEL PREDIO HOSPITAL LA SALADA, DE ESTE POR EL ANDÉN CON UN RUMBO N 65° 32' 10" E Y UNA DISTANCIA DE 5.63 METROS LLEGAMOS AL PUNTO NO 26 DE LA ALINDERACION DEL PREDIO HOSPITAL LA SALADA, DE ESTE POR EL ANDÉN CON UN RUMBO N 79° 4' 29" E Y UNA DISTANCIA DE 12.78 METROS LLEGAMOS AL PUNTO NO 1 DE LA ALINDERACION DEL PREDIO HOSPITAL LA SALADA UBICADO EN EL EXTREMO DERECHO DE LA PUERTA DE INGRESO AL HOSPITAL, DE ESTE Y CON UN RUMBO DE S 0° 52' 31" W Y UNA DISTANCIA DE 6.20 METROS LLEGAMOS AL PUNTO NO 2 DE LA ALINDERACION DEL PREDIO HOSPITAL LA SALADA UBICADO EN EL EXTREMO IZQUIERDO DE LA PUERTA DE INGRESO AL HOSPITAL, DE ESTE POR LA REJA DE CERRAMIENTO CON UN RUMBO S 83° 56' 13" E Y UNA DISTANCIA DE 10.70 METROS LLEGAMOS AL PUNTO NO 3 DE LA ALINDERACION DEL PREDIO HOSPITAL LA SALADA LLEGANDO A LA VÍA QUE CONDUCE AL BARRIO HOSPITAL,



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SEGOVIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210225653939926594

Nro Matrícula: 027-24882

Pagina 6 TURNO: 2021-027-1-1672

Impreso el 25 de Febrero de 2021 a las 02:39:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE ESTE POR LA REJA CON UN RUMBO DE S 5°48'34" W Y UNA DISTANCIA DE 27.31 METROS SE LLEGA AL PUNTO NO 4 DE LA ALINDERACION DEL PREDIO HOSPITAL LA SALADA, DE ESTE POR LA REJA CON UN RUMBO N 85°12'36" W Y UNA DISTANCIA DE 1.80 METROS LLEGAMOS AL PUNTO NO 5 DE LA ALINDERACION DEL PREDIO HOSPITAL LA SALADA, DE ESTE POR LA PARED CON UN RUMBO S 4°10'11" W Y UNA DISTANCIA DE 2.80 METROS LLEGAMOS AL PUNTO NO 6 DE LA ALINDERACION DEL PREDIO HOSPITAL LA SALADA, DE ESTE POR LA PARED CON UN RUMBO N 88°12'9" W Y UNA DISTANCIA DE 0.60 METROS LLEGAMOS AL PUNTO NO 7 DE LA ALINDERACION DEL PREDIO HOSPITAL LA SALADA, DE ESTE POR LA MALLA DE CERRAMIENTO CON UN RUMBO S 3°35'15" W Y UNA DISTANCIA DE 11.80 METROS LLEGAMOS AL PUNTO NO 8 DE LA ALINDERACION DEL PREDIO HOSPITAL LA SALADA, DE ESTE POR LA PARED CON UN RUMBO S 1°2'43" E Y UNA DISTANCIA DE 9.45 METROS LLEGAMOS AL PUNTO NO 9 DE LA ALINDERACION DEL PREDIO HOSPITAL LA SALADA, DE ESTE POR LA MALLA CON UN RUMBO S 3°51'50" E Y UNA DISTANCIA DE 23.61 METROS LLEGAMOS AL PUNTO NO 10 DE LA ALINDERACION DEL PREDIO HOSPITAL LA SALADA LINDANDO HASTA AQUÍ CON LA VÍA QUE CONDUCE AL BARRIO HOSPITAL, DE ESTE POR LA MALLA CON UN RUMBO S 83°21'56" W Y UNA DISTANCIA DE 6.50 METROS LLEGAMOS AL PUNTO NO 11 DE LA ALINDERACION DEL PREDIO HOSPITAL LA SALADA, DE ESTE CRUZANDO LA PARED DIVISORIA DE LA CASA D-01 CON UN RUMBO S 15°45'17" W Y UNA DISTANCIA DE 13.85 METROS LLEGAMOS AL PUNTO NO 12 DE LA ALINDERACION DEL PREDIO HOSPITAL LA SALADA, DE ESTE POR LA MALLA CON UN RUMBO N 84°29'50" W Y UNA DISTANCIA DE 18.69 METROS LLEGAMOS AL PUNTO NO 13 DE LA ALINDERACION DEL PREDIO HOSPITAL LA SALADA LINDANDO HASTA AQUÍ CON EL PREDIO DEL HOSPITAL LA SALADA, LUEGO POR LA MALLA CON RUMBO S 34°42' E Y 41.88 METROS, AL PUNTO NO.244, LUEGO RUMBO S 75°25' E Y 61.04 METROS, AL PUNTO NO.245; LUEGO RUMBO S 63°4' E Y 101.84 METROS, AL PUNTO NO.246; LUEGO RUMBO S 75°55' E Y 27.72 METROS, AL PUNTO NO.247; LUEGO RUMBO N 21°36' E Y 9.00 METROS, AL PUNTO NO.248; LUEGO RUMBO N 10°42' W Y 11.53 METROS, AL PUNTO NO.249; LUEGO RUMBO N 35°19' E Y 9.70 METROS, AL PUNTO NO.250; LUEGO RUMBO N 27°38' E Y 8.94 METROS, AL PUNTO NO.251; LUEGO RUMBO N 35°39' E Y 17.91 METROS, AL PUNTO NO.252; LUEGO RUMBO S 79°23' W Y 7.71 METROS, AL PUNTO NO.253; LUEGO RUMBO S 89°23' W Y 13.11 METROS, AL PUNTO NO.254; LUEGO RUMBO N 83°20' W Y 19.56 METROS, AL PUNTO NO.255 LUEGO RUMBO N 64°57' W Y 18.24 METROS, AL PUNTO NO.256; LUEGO RUMBO N 55°10' W Y 24.37 METROS, AL PUNTO NO.257 LUEGO RUMBO N 43°23' W Y 13.19 METROS, AL PUNTO NO.258; LUEGO RUMBO N 60°6' W Y 32.59 METROS, AL PUNTO NO.259; LUEGO RUMBO N 73°29' W Y 44.77 METROS, AL PUNTO NO.260, LUEGO RUMBO N 22°19' W Y 29.82 METROS, AL PUNTO NO.261; LUEGO RUMBO N 0°32' E Y 41.73 METROS, AL PUNTO NO.262; LUEGO RUMBO N 19°54' E Y 8.54 METROS, AL PUNTO NO.263; LUEGO RUMBO N 8°20' E Y 21.41 METROS, AL PUNTO NO.264; LUEGO RUMBO N 52°57' E Y 24.06 METROS, AL PUNTO NO.265; LUEGO RUMBO N 30°7' E Y 17.24 METROS, AL PUNTO NO.266 LUEGO RUMBO S 85°16' E Y 51.45 METROS, AL PUNTO NO.267; LUEGO RUMBO S 1°35' E Y 18.37 METROS, AL PUNTO NO.268; LUEGO RUMBO S 39°56' E Y 17.20 METROS AL PUNTO NO.269, LUEGO RUMBO S 8°41' E Y 15.29 METROS AL PUNTO 270, LUEGO RUMBO S 30°12' E Y 8.07 METROS AL PUNTO 271, LUEGO RUMBO S 58°36' E Y 34.99 METROS AL PUNTO 272, LUEGO RUMBO S 55°23' E Y 16.12 METROS AL PUNTO 273, LUEGO RUMBO S 46°27' E Y 14.74 METROS AL PUNTO 274, LUEGO RUMBO N 74°19' E Y 8.22 METROS AL PUNTO 275, LUEGO RUMBO N 9°54' E Y 36.86 METROS AL PUNTO 276, LUEGO RUMBO N 27°15' O Y 30.58 METROS AL PUNTO 277, LUEGO RUMBO N 72°53' O Y 54.37 METROS AL PUNTO 278; HASTA AQUÍ LINDANDO CON EL BARRIO LIBORIO BATALLER, MANZANA 3 PREDIO 1 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA, DE AQUÍ EN DIRECCIÓN GENERAL NE Y UNA DISTANCIA DE 158.62 METROS POR LA CALLE 49 A HASTA ENCONTRAR LA CARRERA 58 PUNTO 279 LINDA CON LA CALLE 49 A, DE AQUÍ SE TRAZA UNA RECTA CON DIRECCIÓN GENERAL N O Y UNA DISTANCIA DE 156.7 METROS HASTA ENCONTRAR DE NUEVO LA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SEGOVIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210225653939926594 Nro Matrícula: 027-24882
Pagina 7 TURNO: 2021-027-1-1672

Impreso el 25 de Febrero de 2021 a las 02:39:14 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CARRERA 58 PUNTO 280, LINDA CON LOS PREDIOS 1-4-5-6-7-8-9 Y 10 DE LA MANZANA 6 DEL BARRIO LIBORIO BATALLER DE SEGOVIA, DE AQUI EN DIRECCIÓN GENERAL S E Y UNA DISTANCIA DE 130.53, SIGUIENDO LA CARRERA 58 HASTA ENCONTRAR LA CALLE 49 A, PUNTO 281,LINDA CON LOS PREDIOS 1-4-5-6-7-8-9 Y 10 DE LA MANZANA 6 DEL BARRIO LIBORIO BATALLER DE SEGOVIA, DE AQUÍ EN DIRECCIÓN GENERAL S E Y UNA DISTANCIA DE 27.1 METROS HASTA ENCONTRAR EL PUENTE DE LA CUCARACHA (PUNTO 1 PUNTO DE PARTIDA COMO APARECE EN EL PLANO) LINDANDO CON LA CALLE 49 A DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA Y CIERRA. PARA UNA AREA TOTAL DE CIENTO SETENTA Y TRES D ECTAREAS CON SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (173.7539 HECTAREAS).

AREA Y COEFICIENTE

AREA DE TERRENO: HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:
AREA PRIVADA METROS: CENTIMETROS: - AREA METROS: CENTIMETROS:
COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

1.)- ADQUIRIO THE FRONTINO AND BOLIVIA SOUTH AMERICAN GOLD MINIG COMPANY LIMITED, POR APORTE QUE LE HIZO THE FRONTINO AND BOLIVIA SOUTH AMERICAN GOLD MINING COMPANY LIMITED, SEGÚN ESCRITURA 186 DE JULIO 7 DE 1912 DE LA NOTARIA UNICA DE REMEDIOS Y REGISTRADA EL 26 DE JULIO DE 1912.- MAT. 027-289.
NOTA: POR ESCRITURA 46 DE ABRIL 29 DE 1931 DE LA NOTARIA UNICA DE REMDIOS, SE CAMBIO LA RAZON SOCIAL, A FRONTINO GOLD MINES LTED.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) LOTE DE TERRENO, SECTOR CAMPAMENTO LA SALADA

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
027 - 289

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 01-03-2004 Radicación: 0301

Doc: OFICIO 116 DEL 23-02-2004 JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE SEGOVIA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: OTRO: 0900 DEMANDA PROCESO ABREDE PRESCRIPCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGUDELO MENDOZA LUIS FERNANDO Y OTROS
A: EMPRESA FRONTINO GOLD MINES LTDA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 01-03-2004 Radicación: 0302

Doc: OFICIO 115 DEL 23-02-2004 JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE SEGOVIA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: OTRO: 0900 DEMANDA PROCESO ABREVIADO DE PRESCRIPCION



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SEGOVIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210225653939926594

Nro Matrícula: 027-24882

Pagina 8 TURNO: 2021-027-1-1672

Impreso el 25 de Febrero de 2021 a las 02:39:14 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZAPATA RAMOS GUNTER DE JESUS Y OTROS

A: EMPRESA FRONTINO GOLD MINES LTDA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 07-05-2004 Radicación: 0649

Doc: OFICIO 264 DEL 03-05-2004 JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SEGOVIA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA PROCESO ORDINARIO DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS VARGAS NEMESIO DE DE JESUS

A: EMPRESA FRONTINO GOLD MINES LIMITED

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-09-2008 Radicación: 1871

Doc: OFICIO 1157 DEL 02-09-2008 JUZGADO PROMISCOUO CIRCUITO DE SEGOVIA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA PROCESO ORDINARIO DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TOBON TOBON EVER DARIO

A: EMPRESA FRONTINO GOLD MINES LTDA E. I O.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 06-08-2010 Radicación: 2010-027-6-1254

Doc: ESCRITURA 431 DEL 23-07-2010 NOTARIA UNICA DE SEGOVIA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0920 LOTE0 CON EL PRESENTE LOTE0, NO SE CIERRA EL FOLIO PORQUE CONTIENE MEDIDAS CAUTELARES, DECLARACIONES Y TRANSFERENCIAS DE POSESIONES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FRONTINO GOLD MINES LTD SUCURSAL COLOMBIA EN LIQUIDACION OBLIGATORIA NIT# 8909035038 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-08-2010 Radicación: 2010-027-6-1382

Doc: ESCRITURA 1430 DEL 18-08-2010 NOTARIA VEINTIOCHO DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$3,759,045,665

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA ESTA VENTA ES JUNTO CON OTROS 18 PREDIOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FRONTINO GOLD MINES LTD SUCURSAL COLOMBIA EN LIQUIDACION OBLIGATORIA NIT# 8909035038

A: ZANDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA. NIT# 9003063091 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 27-04-2012 Radicación: 2012-027-6-1324

Doc: OFICIO 542 DEL 25-04-2012 JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO SEGOVIA DE SEGOVIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA EL SEÑOR JORGE LEÓN ARANGO ARISMENDY ES COADYUVADO POR LA SOCIEDAD MINE" MINA DEL CHOCHO"

14



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SEGOVIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210225653939926594 Nro Matrícula: 027-24882

Pagina 9 TURNO: 2021-027-1-1672

Impreso el 25 de Febrero de 2021 a las 02:39:14 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

S.A.S

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANGO ARISMENDY JORGE LEON

A: PERSONAS INDETERMINADAS

A: ZANDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 13-02-2013 Radicación: 2013-027-6-186

Doc: ESCRITURA 3632 DEL 26-10-2012 NOTARIA CUARENTA Y CUATRO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$363,394,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0203 HIPOTECA ESTE VALOR ES JUNTO CON OTROS 027-50/027-16158 Y 027-18316

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZANDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA.

NIT# 9003063091 X

A: EQUITY FINANCIAL TRUST COMPANY

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 15-02-2013 Radicación: 2013-027-6-197

Doc: ESCRITURA 3631 DEL 26-10-2012 NOTARIA CUARENTA Y CUATRO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$908,485,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZANDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA.

NIT# 9003063091 X

A: EQUITY FINANCIAL TRUST COMPANY

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 16-03-2015 Radicación: 2015-027-6-481

Doc: ESCRITURA 733 DEL 04-12-2014 NOTARIA UNICA DE SEGOVIA

VALOR ACTO: \$665,233,500

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0138 DONACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZANDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA.

NIT# 9003063091

A: MUNICIPIO DE SEGOVIA

NIT# 8909813912

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 16-03-2015 Radicación: 2015-027-6-481

Doc: ESCRITURA 733 DEL 04-12-2014 NOTARIA UNICA DE SEGOVIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0343 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA ESTA SERVIDUMBRE DE TRANSITO ES EN FAVOR DEL PREDIO RESTO DEL DONANTE Y A CARGO DEL PREDIO DADO EN DONACION, EN UNA FRNAJA DE TERRENO DE APROXIMADAMENTE 5 MTS DE ANCHO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZANDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA.

NIT# 9003063091 X

A: MUNICIPIO DE SEGOVIA

NIT# 8909813912



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SEGOVIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210225653939926594

Nro Matrícula: 027-24882

Pagina 10 TURNO: 2021-027-1-1672

Impreso el 25 de Febrero de 2021 a las 02:39:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 16-03-2015 Radicación: 2015-027-6-481

Doc: ESCRITURA 733 DEL 04-12-2014 NOTARIA UNICA DE SEGOVIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0913 DECLARACION PARTE RESTANTE CONFORME LA ESCRITURA 733 DEL 04-12-2014 NOTARIA DE SEGOVIA LE QUEDA UN RESTO DE (173.7539) HECTAREAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ZANDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA.

NIT# 9003063091 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 14-03-2016 Radicación: 2016-027-6-345

Doc: OFICIO 1233 DEL 19-10-2015 JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO SEGOVIA DE SEGOVIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARVALHO MESA LEONEL DE JESUS

CC# 71181371

A: ZANDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA.

NIT# 9003063091 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 14-07-2017 Radicación: 2017-027-6-1112

Doc: OFICIO 742 DEL 07-06-2017 JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO SEGOVIA DE SEGOVIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ JARAMILLO NORBERTO DE JESUS

CC# 70085469

A: EQUITY FINANCIAL TRUST COMPANY - PERSONAS INDETERMINADAS

A: ZANDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA.

NIT# 9003063091 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 13-12-2017 Radicación: 2017-027-6-1927

Doc: OFICIO 935 DEL 25-07-2017 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE SEGOVIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ RUIZ GUSTAVO DE JESUS

CC# 3446910

A: EQUITY FINANCIAL TRUST COMPANY

A: PERSONAS INDETERMINADAS

A: ZANDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA.

NIT# 9003063091 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 30-04-2018 Radicación: 2018-027-6-697

Doc: OFICIO 163 DEL 22-02-2018 JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO SEGOVIA DE SEGOVIA

VALOR ACTO: \$0



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SEGOVIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210225653939926594 Nro Matrícula: 027-24882

Pagina 11 TURNO: 2021-027-1-1672

Impreso el 25 de Febrero de 2021 a las 02:39:14 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA RADICADO:2018-00007-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ PRADA ESMERALDA CC# 31842903

A: EQUITY FINANCIAL TRUST COMPANY Y PERSONAS INDETERMINADAS

A: ZANDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA. NIT# 9003063091

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 17-05-2018 Radicación: 2018-027-6-772

Doc: DOCUMENTO 469 DEL 10-05-2018 JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO SEGOVIA DE SEGOVIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA RADICADO:2018-00026-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGUDELO CARDONA MARIA DEL CARMEN CC# 21667729

DE: HENAO BETANCUR CARLOS ALBERTO CC# 71081431

A: EQUITY FINANCIAL TRUST COMPANY

A: PERSONAS INDETERMINADAS

A: ZANDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA. NIT# 9003063091

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 09-07-2018 Radicación: 2018-027-6-1091

Doc: OFICIO 574 DEL 12-06-2018 JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO SEGOVIA DE SEGOVIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BETANCUR MEJIA MARLENY DE JESUS CC# 39170527

DE: URIBE GONZALO ADOLFO CC# 15537659

A: EQUITY FINANCIAL TRUST COMPANY

A: PERSONAS INDETERMINADAS

A: ZANDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA. NIT# 9003063091 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 06-08-2018 Radicación: 2018-027-6-1296

Doc: OFICIO 714 DEL 13-07-2018 JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO SEGOVIA DE SEGOVIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUQUE HENAO ARIEL CC# 9260567

A: EQUITY FINANCIAL TRUST COMPANY

A: PERSONAS INDETERMINADAS



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SEGOVIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210225653939926594

Nro Matrícula: 027-24882

Pagina 12 TURNO: 2021-027-1-1672

Impreso el 25 de Febrero de 2021 a las 02:39:14 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: ZANDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA.

NIT# 9003063091 X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 14-11-2018 Radicación: 2018-027-6-1879

Doc: OFICIO 2492 DEL 08-11-2018 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SEGOVIA DE SEGOVIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARZON PEREZ LUIS FERNANDO

CC# 71595032

DE: GUILLERMO ROMULO ELI

CC# 9134315

DE: HENAO ROJAS MARCO LEON

CC# 98487490

DE: PATIÑO TOBON EUCLIDES DE JESUS

CC# 70126810

A: ZANDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA Y PERSONAS INDETERMINADAS

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 19-11-2018 Radicación: 2018-027-6-1924

Doc: ESCRITURA 728 DEL 08-11-2018 NOTARIA UNICA DE SEGOVIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0138 DONACION ESTA ES UNA DONACION PARCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZANDOR CAPITAL COLOMBIA S.A.COLOMBIA HOY GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA

NIT. 900306309-1

A: MUNICIPIO DE SEGOVIA

NIT# 8909813912

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 19-11-2018 Radicación: 2018-027-6-1924

Doc: ESCRITURA 728 DEL 08-11-2018 NOTARIA UNICA DE SEGOVIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0913 DECLARACION PARTE RESTANTE CONFORME A ESTE DOCUMENTO LE QUEDA UN RESTO DE 173.4299,44
HECTAREAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ZANDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA.

NIT# 9003063091 X

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 13-02-2019 Radicación: 2019-027-6-221

Doc: OFICIO 1159 DEL 14-11-2018 JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO SEGOVIA DE SEGOVIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MADRID DE ZULUAGA ANA TEODOLFA

CC# 22085633

A: ZANDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA.

NIT# 9003063091 X

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 02-04-2019 Radicación: 2019-027-6-645

16



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SEGOVIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210225653939926594 Nro Matrícula: 027-24882

Pagina 13 TURNO: 2021-027-1-1672

Impreso el 25 de Febrero de 2021 a las 02:39:14 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 332 DEL 29-03-2019 JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO SEGOVIA DE SEGOVIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANTA CARMONA CRISTOBAL DARIO

C.C.# 71081973

ZANDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA.

NIT# 9003063091 X

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 22-05-2019 Radicación: 2019-027-6-941

Doc: ESCRITURA 470 DEL 20-03-2019 NOTARIA CUARENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0907 CAMBIO DE RAZON SOCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZANDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA.

NIT# 9003063091

A: GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA S.A. SUCURSAL-COLOMBIA X NIT.900306309-1

ANOTACION: Nro 026 Fecha: 11-07-2019 Radicación: 2019-027-6-1237

Doc: OFICIO 707 DEL 04-07-2019 JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO SEGOVIA DE SEGOVIA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 18

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SE CANCELA LA DEMANDA DE LA ANOTACION 18

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BETANCUR MEJIA MARLENY DE JESUS

CC# 39170527

DE: URIBE GONZALO ADOLFO

CC# 15537659

A: EQUITY FINANCIAL TRUST COMPANY

A: ZANDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA.

NIT# 9003063091

ANOTACION: Nro 027 Fecha: 25-11-2019 Radicación: 2019-027-6-1956

Doc: OFICIO 1277 DEL 12-11-2019 JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO SEGOVIA DE SEGOVIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVERA GARCIA ROQUE DE JESUS

CC# 3555825

A: GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA

X NIT. 900306309-1

ANOTACION: Nro 028 Fecha: 12-11-2020 Radicación: 2020-027-6-1555

Doc: OFICIO 824 DEL 10-11-2020 JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO SEGOVIA DE SEGOVIA

VALOR ACTO: \$0



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SEGOVIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210225653939926594

Nro Matrícula: 027-24882

Pagina 14 TURNO: 2021-027-1-1672

Impreso el 25 de Febrero de 2021 a las 02:39:14 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO RIVERA ELSA MARIA

CC# 22246557

A: EQUITY FINANCIAL TRUST COMPANY

A: PERSONAS INDETERMINADAS

A: GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA-SUCURSAL COLOMBIA

NIT# 9003066091X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *28*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

10 -> 30843

21 -> 36014

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 18

Nro corrección: 1

Radicación: 2018-027-3-67

Fecha: 12-07-2018

SE LE CORRIGIO EL NOMBRE DE LA DEMANDANTE

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-027-1-1672

FECHA: 25-02-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA


El Registrador: HAMBLER ANDRE PATIÑO BEDOYA



Señor:
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SEGOVIA.
Segovia – Antioquia.

Proceso: Verbal Sumario – Restitución de inmueble arrendado.
Demandante: GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA.
Demandado: OLGA LUCIA BUITRAGO CARDONA.
Asunto: Demanda.

CARLOS EDUARDO CASTILLA BRAVO, mayor, Abogado en ejercicio, con domicilio en la ciudad de Medellín, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de representante legal judicial suplente de la Sociedad **GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA** antes **ZANDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA**, conforme a lo acredita el certificado de existencia y representación legal adjunto, por medio de la presente documento, procedo a formular Proceso Verbal Sumario de Restitución de Inmueble Arrendado en contra de la señora **OLGA LUCIA BUITRAGO CARDONA**, acción que fundamento en lo siguiente:

• PARTES PROCESALES

Demandante:

Gran Colombia Gold Segovia Sucursal Colombia, sociedad antes denominada **Zandor Capital S.A. Colombia**, identificada con el NIT No. 900.306.309-1, quien oficia en calidad de arrendador.

Demandada:

Olga Lucia Buitrago Cardona, arrendatario, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 42.938.860

• HECHOS



GRANCOLOMBIAGOLD

PRIMERO: **GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA**, antes denominada **ZANDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA**, es titular del derecho real de dominio del predio de mayor envergadura de matrícula inmobiliaria No. 027-24882 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia, dentro de la cual hace parte la vivienda identificada con la nomenclatura A-22, Barrio Manzanillo, en el Municipio de Segovia.

SEGUNDO: El 01 de Febrero de 2016, fue suscrito entre **ZANDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA** hoy **GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA** y **OLGA LUCIA BUITRAGO CARMONA** un contrato de arrendamiento de la vivienda identificada con nomenclatura A-22, Barrio Manzanillo, en el Municipio de Segovia, con un área de Área 754.0 m2 y un perímetro de 124.6 metros, alinderada así:

Partiendo del mojón MZC-GPS-009 el cual tiene las siguientes coordenadas 1'275,132.971 Norte y 930,259.277 Este, el cual forma parte de la Red Geodésica propiedad de la compañía **GRANCOLOMBIAGOLD**, la cual se encuentra referenciada al sistema de coordenadas oficial **MAGNA SIRGAS**, con un rumbo de N 80° 55' 7" W y una distancia de 702.62 metros se llega al punto 1 punto de partida, de este y con un rumbo de N 62° 7' 4" W y una distancia de 47.36 metros se llega al punto 2, hasta aquí lindando con la casa A35, propiedad de **GRANCOLOMBIAGOLD** de este y con un rumbo de N 43° 22' 50" E y una distancia de 23.39 metros se llega al punto 3, de este y con un rumbo de S 45° 53' 50" E y una distancia de 43.40 metros se llega al punto 4, hasta aquí lindando con la casa A36, de este y con un rumbo de S 30° 56' 46" W y una distancia de 10.43 metros se llega al punto 1, punto de partida de la presente alinderación,

TERCERO: Las partes acordaron que el bien inmueble objeto del contrato de arrendamiento sería usado exclusivamente para vivienda urbana del arrendatario.

CUARTO: Las partes fijaron el canon de arrendamiento por un valor de **CIENTO VEINTE MIL PESOS (COP 120.000)**, pagaderos los días quince (15) de cada mes.

QUINTO: El pago del canon de arrendamiento convenido entre **GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA** y **OLGA LUCIA BUITRAGO CARDONA**, se realizaría mediante consignación en la cuenta que se le indicara en el primer pago realizado, igualmente, cancelándolo directamente en la sede de las oficinas generales del arrendador.

SEXTO: La parte arrendataria **OLGA LUCIA BUITRAGO CARDONA** no ha cancelado cánones de arrendamiento desde el mes de Febrero de 2016 hasta el mes de Marzo de 2021.

SEPTIMO: La parte arrendataria **OLGA LUCIA BUITRAGO CARDONA** adeuda la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (COP 7.440.000)**, producto de los cánones de arrendamiento dejados de pagar desde el mes de Febrero de 2016 hasta la fecha de presentación de la demanda.

• **PRETENSIONES**

Según lo expuesto, le solicito señor Juez conceda las siguientes pretensiones:

PRIMERA: Sírvase **DECLARAR** la terminación del contrato de arrendamiento celebrado entre **GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA** y **OLGA LUCIA BUITRAGO CARDONA** por la causal de **FALTA DE PAGO AL CANON DE ARRENDAMIENTO** de la vivienda de nomenclatura A-22, Barrio Manzanillo, del Municipio de Segovia y que forma parte del lote de mayor extensión de matrícula inmobiliaria No. 027- 24882 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio de Segovia, con un Área de Área 754.0 m2 y un perímetro de 124.6 metros, alinderada así:

Partiendo del mojón MZC-GPS-009 el cual tiene las siguientes coordenadas 1'275,132.971 Norte y 930,259.277 Este, el cual forma parte de la Red Geodésica propiedad de la compañía GRANCOLOMBIAGOLD, la cual se encuentra referenciada al sistema de coordenadas oficial MAGNA SIRGAS, con un rumbo de N 80° 55' 7" W y una distancia de 702.62 metros se llega al punto 1 punto de partida, de este y con un rumbo de N 62 ° 7' 4" W y una distancia de 47.36 metros se llega al punto 2, hasta aquí lindando con la casa A35, propiedad de GRANCOLOMBIAGOLD de este y con un rumbo de N 43° 22 ' 50 " E y una distancia de 23.39 metros se llega al punto 3, de este y con un rumbo de S 45° 53 ' 50 " E y una distancia de 43.40 metros se llega al punto 4, hasta aquí lindando con la casa A36, de este y con un rumbo de S 30 ° 56' 46 " W y una distancia de 10.43 metros se llega al punto 1, punto de partida de la presente alinderación,

SEGUNDA: Con base en la declaración primera, se **ORDENE** a **OLGA LUCIA BUITRAGO CARDONA** a restituir inmediatamente la vivienda de nomenclatura A-22 del Barrio Manzanillo, del Municipio de Segovia, ubicado en el lote de mayor extensión de matrícula inmobiliaria No. 027- 24882 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio de Segovia y de todos los bienes que por adhesión o destinación lo integran, en favor de **GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA**.

TERCERA: Sírvase **DECLARAR** que **GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA** no está obligada a reconocerle a **OLGA LUCIA BUITRAGO CARDONA** indemnización o compensación de ningún monto en razón de expensas necesarias y de mejoras útiles o voluntarias realizadas al bien inmueble.

CUARTA: No escuchar al demandado hasta tanto no se ponga al día en los cánones de arrendamiento adeudados, por valor total de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (COP 7.440.000)**.



GRANCOLOMBIAGOLD

QUINTA: Se **CONDENE** a **OLGA LUCIA BUITRAGO CARDONA** al pago de costas procesales y agencias en derecho que se llegaren a causar dentro del proceso.

• FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco los Artículos 665, 669, 673, 961, 962, 965, 966, 967 y demás concordantes del Código Civil. Así mismo me remito a los artículos 21, 22 y 37 de la Ley 820 de 2003 y al artículo 384 y 626 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

Los documentos que acompañan una demanda de restitución de inmueble arrendado, en especial el Contrato de Arrendamiento suscrito entre las partes, se presumen legalmente auténticos y veraces, esto a la luz del artículo 244 del CGP, que señala que los documentos públicos o privados emanados de las partes o terceros, en original o copia (...) se presumen auténticos, mientras no hayan sido tachados de falso o desconocidos, según el caso. Así mismo, reseña el numeral 1ro. Del artículo 384 del CGP que a la demanda de restitución de inmueble arrendado deberá acompañarse prueba documental del contrato de arrendamiento suscrito por el arrendatario. Ello contribuye a que el aporte de una reproducción del contrato de arrendamiento celebrado entre las partes en *litis* guarda presunción legal de fidelidad y autenticidad de las actuaciones que allí se consignan, por lo que llena completamente los requisitos formales para la admisión de la demanda.

• PRUEBAS

Documentales: Tómese como pruebas documentales las que a continuación se enuncian:

1.Copia del Certificado de Libertad y Tradición del bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. 027- 24882 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio de Segovia.

2.Copia del Contrato de arrendamiento suscrito entre **ZANDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA** ahora denominada **GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA** y **OLGA LUCIA BUITRAGO CARDONA**, el documento físico original se encuentra en el archivo general de Gran Colombia Gold Segovia Sucursal Colombia, ubicado en la Carrera 54 No. 79AA Sur 40, Bodega 134 del Municipio de La Estrella.

• ANEXOS

1.Copia del Certificado de Existencia y Representación de **GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA**.

• CUANTIA, COMPETENCIA Y TRAMITE

Carrera 11 A No. 94 - 45, Piso 8, Bogotá D.C., Colombia – T: +57 1 492 6910, F: +57 1 601 8889
Calle 4 sur No. 43 A – 195, Oficina: 230 B, Medellín, Colombia – T: +57 4 448 5220, F: +57 4 312 2208

19



El presente es un proceso verbal de mínima cuantía, competencia suya señor Juez por la localización del inmueble de mayor extensión en el que se ubica la vivienda objeto del contrato en mención y por el valor de los cánones de arrendamiento pendientes por cancelación es valor menor a los 40 SMLMV.

• NOTIFICACIONES

Bajo la gravedad de juramento, manifiesto que no tengo conocimiento del correo electrónico, número de celular o cualquier medio que permita notificar al demandado de la presente demanda, por lo anterior, solicito sea declarado el emplazamiento del demandado.

El suscrito y mi representada, atenderemos las notificaciones de las decisiones que se emitan dentro del proceso, en la Carrera 43A No. 14-57, Conjunto Inmobiliario San Francisco, Piso 13 y 14 en la ciudad de Medellín, Teléfono 4485220 y en el correo electrónico notificaciones: notificaciones@grancolombiagold.com.co o carlos.castilla@grancolombiagold.com.co

Del Señor Juez,

CARLOS EDUARDO CASTILLA BRAVO.
C.C No. 78.747.916
T.P No. 96.920 del C.S. de la J.

Rebo = 09 / 04 / 2021
Hora : 4:00 pm
Recibido